

**UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO
VICERRECTORADO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DERECHO**



**“LOS PROCESOS COACTIVO SOCIALES EN LOS JUZGADOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO”**

Resolución H.C.C N° 048/2020

EQUIPO DE INVESTIGADORES:

Lic. Jesus Martin Mamani Parra
Univ. Yamileth Alejandra Rodriguez Manzano
Univ. Jhonny Gonzalo Nina Mamani
Univ. Miguel Ángel Prudencio Chávez
Univ. Adrián José Aguirre Miranda

EL ALTO – BOLIVIA

2021

UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO

AUTORIDADES

Dr. Carlos Condori Titirico
RECTOR

Dr. Efrain Chambi Vargas Ph. D.
VICERRECTOR

Dr. Antonio López Andrade Ph. D.
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Lic. Jorge Callisaya Quispe
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO

M.Sc. José Luis Arenas Choquehuanca
**COORDINADOR INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
CARRERA DE DERECHO**

DERECHOS RESERVADOS: Universidad Pública de El Alto
SENAPI
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1-3304

/2021

Dirección UPEA: Av. Sucre s/n Zona Villa Esperanza

Noviembre 2021
El Alto – Bolivia

PRESENTACIÓN

El seguro social a largo plazo es uno de los seguros más importantes y a la vez más conflictivos, en razón a la economía principalmente, referidos a la salud, sobre todo a las prestaciones que brinda el seguro a salud, en tanto que no solo acuden una pequeña cantidad a los seguros médicos y de prestación o pago de pensiones a nivel nacional, departamental y en el caso del trabajo de investigación referido a la ciudad de El Alto.

Por ello ante la existencia de problemas sociales y económicos existentes en el seguro social la carrera de Derecho de la Universidad Pública de El Alto se ha propuesto la: “los procesos coactivos sociales en los juzgados de trabajo y seguridad social de la ciudad de El Alto”, referido a procesos judiciales existentes en los juzgados de trabajo y seguridad social donde las AFP's interponen demandas coactivo sociales en contra de las personas naturales y jurídicas para el cobro de los adeudos que deben realizar para la prestación de jubilación a largo plazo en favor de los asegurados una vez que cumplan la edad y los aportes que deben realizar al sistema integral de pensiones.

El trabajo se desarrolló en los juzgados de trabajo de seguridad social de la ciudad de El Alto con relación al número de procesos existentes en materia coactiva social para efectuar el cobro de adeudos perfeccionados para ver y conocer la cantidad de proceso que ingresan al órgano judicial, efectuar la investigación en el número de proceso que ingresan anualmente por lo que se realizó su estudio entre las gestiones de 2019, 2021 y parte de la gestión 2021.

De ello la importancia del trabajo de investigación, pues el no cobro de los adeudos por parte de la parte patronal incide en el curso de la prestación a largo plazo, ya que el asegurado una vez que obtenga su jubilación que conforme a la Ley N° 065 (Ley de Pensiones), dispone la jubilación a los cincuenta y ocho años de edad tanto en varones y mujeres de forma general, y cumplidos con sus aportes de treinta años.

El aporte generado por el trabajador sirve justamente para que una vez jubilado pueda percibir su jubilación en renta de vejez, pero no solo aquello, sino también las prestaciones de jubilación están reservados a las viudas y las viudas llamado renta de

viudedad, así como a los huérfanos del trabajador o derecho habientes, y por último las rentas de jubilación por invalidez por accidente laboral, por ello las AFP's entidad privada a cargo de la administración de los seguros del Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra obligada al cobro coactivo mediante el uso de la fuerza representada por el órgano judicial acudiendo a la jurisdiccional ordinaria a través de los juzgados de trabajo y seguridad social a fin de recuperar las obligaciones y pueda de alguna manera asegurarse el pago de las pensiones de jubilación por vejez, viudedad y invalidez.

Por lo que agradecemos a la Universidad Pública de El Alto poder contribuir con la presente investigación en favor de la sociedad a fin de que conozca los procesos coactivos sociales de la ciudad de El Alto para recobrar los adeudos patronales para la continuidad del pago una vez que el trabajador cumpla su periodo laboral.

M.Sc. José Luis Arenas Choquehuanca
COORDINADOR
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
CARRERA DE DERECHO

AGRADECIMIENTOS INSTITUCIONALES

El Instituto de Investigación de la carrera de Derecho de la Universidad Pública de El Alto mediante Resolución N° 048 emitido por el H. Consejo de Carrera ha aprobado para la Gestión 2021 el desarrollo de la investigación titulado “Los procesos coactivo sociales en los juzgados de trabajo y seguridad social de la ciudad de el Alto”

La seguridad social a largo plazo es una preocupación del conjunto de la sociedad en principio, pero en forma particular para todos los trabajadores del Estado Plurinacional de Bolivia, ya que el seguro social a largo plazo tiene un soporte económico del conjunto de los trabajadores del país, obreros y empleados que trabajan en las empresas privadas en primer lugar y a los que trabajan en las empresas estatales que aportan al seguro social para que una vez cumplido su ciclo de vida laboral y poder acceder a una renta de jubilación.

La investigación de los procesos coactivo sociales en los juzgados de trabajo y seguridad de la ciudad de El Alto está orientada a conocer la mantención de los derechos sociales para los trabajadores en forma principal, para cubrir las necesidades de vida de los años que tiene por delante y el Estado se encuentra en posibilidad de continuar prestando el seguro social en favor de los beneficiarios, ya que el seguro social es una institución jurídica muy importante para la sociedad, para las familias y los grupos sociales.

Por lo que el objeto de investigación cumple con la demanda social de los trabajadores bolivianos que prestan sus servicios en las empresas privadas y estatales, como obreros y empleados, tomando en cuenta que el trabajador no vive solo, sino tiene un grupo familiar a quien mantener, que necesita cubrir sus necesidades con las rentas de jubilación que será en la mayoría de los casos el único ingreso económico para el trabajador y su familia.

La Universidad Pública de El Alto agradece la contribución a esta investigación tan importante como es el seguro social a largo plazo en la ciudad de El Alto.

Lic. Jesus Martin Mamani Parra
DOCENTE INVESTIGADOR
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

CARRERA DE DERECHO

ÍNDICE

	Pág.
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	1
1. EL PROBLEMA	1
2. EL OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN	3
2.1. Objetivo General	3
2.2. Objetivos Específicos	3
3. LA HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	4
4. LA JUSTIFICACIÓN	4
4.1. Antecedentes	4
4.2. Relevancia social	4
4.3. Viabilidad	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	6
1. MENCIÓN DE OTROS ESTUDIOS RELATIVOS AL TEMA	6
2. MENCIÓN DE OTROS PUNTOS DE VISTA DE OTROS INVESTIGADORES	7
3. CORRIENTE O ENFOQUE ELEGIDO POR EL INVESTIGADOR	8
4. IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES	8
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	10
1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	10
1.1. Descriptiva	10
1.2. Propositiva	10
1.3. Analítica	10
2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	11
2.1. Plan	11
2.2. Estructura	12
2.3. Estrategia	12

2.3.1. Métodos para obtener los dato	12
2.3.2. Análisis para obtener datos	12
3. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	13
3.1. Variable independiente	13
3.2. Variable dependiente	13
4. POBLACIÓN Y MUESTRA	14
5. AMBIENTE DE LA INVESTIGACIÓN	15
6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	16
6.1. Técnicas	16
6.1.1. Observación	16
6.1.2. Entrevista	16
6.1.3. Cuestionario	16
6.1.4. Historia de vida	17
6.1.5. Grupos focales	17
6.2. Instrumentos	17
6.2.1. Guía de trabajo	17
6.2.2. Diario de campo	17
6.2.3. Cámara fotográfica	18
6.2.4. Grabadora de voz	18
7. PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	18
7.1. Primera fase	18
7.2. Segunda fase	18
7.3. Tercera fase	19
7.4. Cuarta fase	19
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	20
1. Características del órgano judicial de la ciudad de El Alto	20
2. Juzgados en materia de seguridad social	22
3. Normativa jurídica coactivo social	24
4. Procesos coactivo sociales existentes en las gestiones; 2019-2020-2021	26
5. Propósitos de las demandas presentadas por las AFP's	29
6. Finalidad de las demandas coactivo sociales	31
7. Apersonamiento y seguimiento de los procesos pro las AFP's	33
8. Beneficiados con la demanda coactivo social	35

9. Plazo de pago por parte de los coactivados	37
10. Plazo de conclusión de los procesos judiciales	40
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES	42
CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES	44
BIBLIOGRAFÍA	45
ANEXOS	47

RESUMEN

El trabajo desarrollado sobre los procesos coactivo sociales de los juzgados de trabajo y seguridad social de la ciudad de El Alto, se encuentra compuesto por cinco capítulos escritas de forma comprensible para los lectores compuestos por los distintos grupos sociales para que puedan consultar, continuar, modificar los alcances de la investigación.

En el Capítulo I como inicio de la investigación acerca de los procesos coactivo sociales de los juzgados de trabajo y seguridad social, se trabajó con el problema de investigación, a continuación con la justificación del problema, llegando a respuestas tentativas al problema a través de la formulación de hipótesis, logrando de esa manera plantear objetivos conjuntamente con las variables de investigación independientes y dependientes en cuanto al seguro a largo plazo se refiere.

Como Capítulo II se trabajó con el marco teórico donde los auxiliares de investigación del Instituto participaron en la búsqueda bibliográfica para construir el soporte teórico y base de la doctrina, así como la legislación sobre materia de seguridad social en particular a largo plazo para de esa manera optar por el enfoque de investigación.

Como corresponde el Capítulo III está enfocado al desarrollo del marco metodológico de la investigación, la adopción de métodos, así como el tipo de investigación a seguir, el uso de técnicas de investigación, así como el uso de herramientas metodológicas para el desarrollo de la investigación del seguro social a largo plazo, la contribución de la ciudad de El Alto a este sistema, para lo cual se involucraron fuera de los auxiliares de investigación los alumnos de la universidad a fin de que pueda contribuirse con participación social en la investigación.

Contribuyendo a la investigación en curso en el Capítulo IV se muestran los resultados arrojados por el uso de las técnicas y las herramientas metodológicas adoptadas que contribuyeron al estudio socio – jurídico de la seguridad social a largo plazo en la ciudad de El Alto expresados en el análisis de cada resultado obtenido y con reserva de continuar el desarrollo de la investigación.

Para culminar se desarrolla el Capítulo V referido a las conclusiones a los que ha arribado el proyecto de investigación en el estudio de la Ley N° 065 o Ley de Pensiones, viendo la situación del seguridad social a largo plazo para los trabajadores de la ciudad de El Alto.

ABSTRACT

The work developed on the social coercive processes in the labor and social security courts of the city of El Alto, composed of five chapters written in an understandable way for the readers so that they can consult, continue, modify the scope of the investigation. It contains the research problem, the justification of the problem, reaching tentative answers to the problem through the formulation of hypotheses, objectives and independent and dependent research variables.

The theoretical framework with the theoretical support, doctrinal basis, legislation on social security in terms of social coercive processes and the research approach. The methodological framework of the investigation contains methods, the type of investigation, the investigation techniques, the methodological tools for the development of the investigation of the social coercive processes in the city of El Alto. The results of the research that contributed to the study of coercive social processes in the city of El Alto expressed in the analysis of each result obtained and with the reservation of continuing the development of the research. The conclusions reached by the research project in the study of Law No. 065 or the Pensions Law.

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

1. PROBLEMA

La seguridad social a largo plazo desde su origen o nacimiento se constituyó en problema social y también en un problema jurídico, referido a un elemento para que funcione o se desarrolle el propio seguro social, ello tiene que ver con el sostenimiento económico de parte de sus aportantes, en el caso boliviano en un momento tripartito de los trabajadores, la empresa privada o estatal y uno tercero el Estado, sin embargo aportación tripartita cambio con la promulgación de la Ley N° 065 o Ley de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, es decir vigente hace once años.

El problema básico de la presente investigación gira en torno a la sostenibilidad del seguro social a largo plazo para la efectividad de la renta de jubilación para los aportantes a este sistema de seguro referido a la ciudad de El Alto, toda vez que la mayoría de las empresas tienen como domicilio principal esta ciudad, y obviamente los aportantes son en primer lugar los trabajadores entre obreros y empleados de dichas empresas en primer lugar privadas y en segundo lugar las empresas estatales, teniendo como segundo aportante a las empresas.

Existen razones sociales y jurídicas para realizar y efectivizar la investigación científica, tomando en cuenta los problemas de liquidez del sistema del seguro social, teniendo como una primera razón la devolución de los aportes del 10% que están siendo aprobadas por diferentes Estados a efectos de solventar la economía de la familia de los asegurados, es decir, ya solo contarían con solo el 90% de sus aportes, en otros países han solicitado entre el 25% al 50% de su devoluciones, logrando incluso un nueva devolución del 10% de los aportes.

En nuestro país actualmente se viene trabajando en la ley de devolución de aportes del 10%, pidiendo que dicha norma pueda ser sancionada y posteriormente promulgada, solicitud que se va haciendo bajo presiones sociales de los distintos departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia y de esa manera ver la inmediata devolución.

La devolución en si no se constituye en problema jurídico, porque es derecho reservado para el asegurado o el derecho habiente, que constituye en pagos mensuales hasta sus últimos días, o en su caso beneficie al grupo familiar al que pertenece. El problema social

nace cuando la devolución de los aportes en 10% o alrededor de los 20% no haga sostenible en los asegurados y afecte la jubilación a corto, mediano o a largo plazo de los trabajadores que están por jubilarse entre un año, dos, un lustro o en una década, ya que la devolución no afecta a un solo sector sino la conjunto de los asegurados que quieren realizar o acceder al retiro.

Pero con mayor razón a la ciudad de El Alto, donde se encuentra en mayor cantidad trabajadores fabriles obreros y empleados de planta, tomando en cuenta que la población activa laboral bordea entre el 79% dedicado a la actividad terciaria, asimismo la población laboral activa asegurada es vieja y que bordea la edad de jubilación que es de 58 años y no existen apertura de nuevas empresas, sino por el contrario existe empresas cerradas o por cerrarse constituyéndose de esa manera en problemas sociales.

Por tanto la problemática no solo está referido al asegurado o aportante, a sol el trabajador en particular, sino que se involucra al conjunto de la sociedad, ya que si bien la devolución de aportes pueda mover en algo la economía, sin embargo si esos recursos son mal utilizados como la compra de artículos suntuarios, objetos innecesarios, de lujo, no sostendrán la economía del asegurado, por el contrario no se moverá ni crecerá la economía, sino se reducirá.

El mal manejo económico puede permitir la sostenibilidad de la seguridad a largo plazo, son los peligros o consecuencias que se corre a futuro, por lo que su estudio o investigación se constituye en vital, toda vez puede afectar la economía del sistema de seguro a largo plazo, tomando en cuenta que también se trabaja con el seguro solidaria, más aún si el Estado ya no es un aportante más por el contrario solo está a cargo de sus propios trabajadores y el aporte patronal.

Por lo que se debe comprender que nuestro estudio está dirigido a conocer:

- La sostenibilidad del seguro a largo plazo en la ciudad de El Alto.
- Las condiciones económicas.
- Las condiciones sociales.
- Las condiciones en los tiempos de pandemia.
- Empresas existentes.
- Número de trabajadores.

- Número de empresas.
- Porcentaje de aportes de la parte laboral.
- Porcentaje de aportes de la parte patronal.
- Población laboral activa.
- Población laboral pasiva.
- Control de procesos contra las empresas no aportantes.
- Procesos seguidos por las AFP's en la ciudad de El Alto contra las empresas no aportantes.
- La devolución de una parte a los aportantes.

2. OBJETIVOS

Los objetivos están o se encuentran el fin del trabajo de investigación científica que se realiza al respecto o la intención o propósito de efectuar o realizar, tomando en cuenta que la investigación tiene un desarrollo y finalmente una ejecución.

En la investigación se sostiene la sostenibilidad de la seguridad social a largo plazo, de acuerdo al contexto de la investigación.

2.1. OBJETIVO GENERAL

Identificar procesos judiciales se siguen en las gestiones 2019, 2020 y 2021 en los juzgados de trabajo y seguridad social en la ciudad de El Alto seguidos por las AFP's para la recuperación de aportes para la sostenibilidad del sistema de seguro social a largo plazo de los trabajadores jubilados.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Describir que procesos judiciales se siguen las AFP's en los juzgados de trabajo y seguridad social a los deudores de aportes.

Identificar a que personas se siguen los procesos judiciales en los juzgados trabajo y seguridad social.

Especificar cuál es la cantidad de personas jurídicas y personas físicas demandadas por las AFP's en los juzgados de trabajo y seguridad social para la recuperación de adeudos para la continuidad de la seguridad social a largo plazo

Identificar cuantas demandas tienen sentencia ejecutoriada y cuáles son los problemas sociales que se presentan en la seguridad social a largo plazo dentro de los procesos judiciales.

3. HIPÓTESIS

Tomando en cuenta que la hipótesis es la respuesta tentativa al problema o la presunta solución a los problemas, se desprende en la presente investigación que la recuperación de los aportes por medios judiciales contribuyera a la continuidad de la jubilación de los trabajadores pertenecientes a la seguridad social a largo plazo.

4. JUSTIFICACIÓN

El proyecto de investigación se encuentra dentro de un escenario social que tiene antecedentes de investigación dentro del campo del derecho por ser de utilidad no solo para el asegurado de salud como primer beneficiario, sino debe responder sí el seguro a largo plazo es sostenible en la ciudad de El Alto, porque contiene el proyecto connotaciones de importancia no solo para el asegurado, sino la familia y la propia sociedad.

4.1. ANTECEDENTES

El seguro social a largo plazo en el marco de la sostenibilidad se ha plantado desde hace mucho tiempo atrás, en tanto que el Estado era responsable de su implementación, así como de su presencia como aportante al sistema en la legislación y en cumplimiento a la misma desarrollo su participación como parte patronal y aportante, actualmente solo se sostiene el empleador, tanto la empresa privada y el Estado de una parte y de otra el propio trabajador, un conflicto es el mantenimiento del seguro social a largo plazo dentro de las condiciones actuales de corte económico en primer lugar, la cantidad de aportantes y el contexto jurídico e histórico por el que atraviesa el seguro social.

4.2. SOCIAL

La investigación en el desarrollo de la sostenibilidad a largo plazo es un problema latente en la actualidad ya que no solo se limita a ver la situación del asegurado en la edad laboral, sino tiene que ver si va cubrir en lo futuro su jubilación, en tanto que existe

requerimiento de la sociedad en la devolución de los aportes realizados por ambas partes, la patronal o empresarial y el aporte laboral o el realizado por el trabajador.

Pero sobretodo no solo es relevante para el asegurado, sino también para la familia del asegurado o posterior jubilado, además que contribuye a la cadena económica y por ende también es importante para la sociedad, por que mueve el mercado a través del uso de las rentas de jubilación.

4.3. VIABILIDAD

La viabilidad del presente trabajo de investigación es posible no solo en el desarrollo del marco teórico, sino también en lo corresponde el marco metodológico, ya que se tiene identificado a los actores que contribuirán a la investigación, en este caso la participación de los aportantes del sistema de seguridad social a largo plazo, por último también existe la bibliografía consultada que sirve como fuente del presente trabajo de investigación, así como la posibilidad de verificar si existen trabajos desarrollados en la ciudad de El Alto de la sostenibilidad de seguro social a largo plazo.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

1. MENCIÓN DE OTROS ESTUDIOS RELATIVOS AL TEMA

Como se tiene expresado en el Capítulo I, el tema de investigación lleva por título: “Procesos coactivo sociales en los juzgado de trabajo y seguridad social de la ciudad de El Alto”, tomando en cuenta la investigación está referido a la seguridad social cuya delimitación espacial se encuentra en la ciudad de El Alto.

Al respecto se efectuó la revisión de autores que tomaron en cuenta el tema de investigación como proyecto desarrollado en la ciudad de El Alto, sin embargo los resultados de la búsqueda hecha por los investigadores dio por resultado lo que se describe a continuación.

Emmanuel Aguirre Romo en su tesis expresa: (Aguirre, 2014)”, señala “El déficit existente en estos momentos en los recursos monetarios de las reservas para las pensiones radica en la evolución existente de los beneficios otorgados por el IMSS a sus trabajadores y sus beneficiarios”. (Aguirre, 2014)

Entre sus conclusiones Aguirre señala: “se está perjudicando al trabajador bajo decisiones que se encuentran en manos del patrón mediante la evasión de responsabilidades patronales” (Aguirre, 2014, pág. 111)

“México no se encuentra preparado para las consecuencias que ocasionara el envejecimiento poblacional, ya que aún no se fomenta el ahorro prematuro para la vejez ni tampoco una conciencia sobre la importancia de la infraestructura en las ciudades para la gente de tercera edad” (Aguirre, 2014, pág. 111)

Con respecto a las investigaciones sobre procesos judiciales sobre recuperación de aportes a través de procesos judiciales tramitados en juzgados en materia de seguridad social en la ciudad de El Alto, no se han encontrado, ya que es un tema nuevo en razón a que la jurisdicción ordinaria en materia laboral en la ciudad de El Alto es de reciente creación.

Por otro lado la existencia de la ciudad de El Alto como jurisdicción y parte del órgano judicial es también reciente, toda vez que al presente tiene 37 años de existencia de la

ciudad de El Alto, sin embargo la población de El Alto ocupa el tercer lugar en Bolivia con respecto al departamento de Santa Cruz que ocupa el primer lugar.

2. MENCIÓN DE LOS PUNTOS DE VISTA DE OTROS INVESTIGADORES

En referencia a otros puntos de investigación hechos por otros investigadores sobre la el seguro social a largo plazo en la ciudad de El Alto y que de forma reciente hayan elaborado y desarrollado proyectos de investigación respecto a nuestro tema de investigación se tiene lo siguiente.

Alberto Luis Catacora Laura: "Diseño de un sistema de auditoria especifica orientada a la recuperación de aportes para el seguro social de largo plazo" (Catacora, 2006)

Objetivo general: Diseñar un sistema de Auditoria Específica computarizada aplicable en el campo de Recuperación de Aportes Devengados al Seguro Social de Largo Plazo (Residual), misma que pueda ser aplicada a distintas empresas y entidades que adeudan al Sistema de Reparto, y pueda ser extensivo al actual Seguro Social Obligatorio. (Catacora, 2006, pág. 5)

"El sector informal es de 65% a 1997, debido a los cambios estructurales aplicados para la estabilidad de la economía, no ha sido bien mercadeado hasta la fecha por la Administración del Fondo de Pensiones para incorporar como sus beneficiarios a todo este sector" (Murillo, 2000, pág. 24)

"El factor preponderante de las AFPs es el elevado costo que representa llegar a los futuros afiliados, convencerlos y esperar sus aportes mensuales, además de un costo administrativo en cuanto a realizar una base de datos que conlleve esta tarea". (Murillo, 2000)

"Del sector informal, se observa desconfianza de los futuros beneficiarios con relación al Estado, vinculado según ellos, directamente con las empresas privadas que son AFP`s" (Murillo, 2000)

"El gobierno y las AFP logren que la población informal se afilie al Sistema de Capitalización Individual, específicamente con la reducción del aporte individual, llegando a ser 3% del ingreso promedio disponible" (Murillo, 2000)

Por otro lado “Antes de la reforma previsional el TGN aportaba al déficit del seguro social un promedio de 30 millones de dólares anuales; y a raíz de la reforma hoy el TGN tiene un costo de 350 millones de dólares anuales, en este sentido la capitalización individual ha sido demasiado costosa para el trabajador como para el Estado, deja un déficit del 4% anual, este tiene efectos negativos, para la economía nacional” (Prado, 2001, pág. 126)

Con relación a este punto tampoco en el contexto de la actualidad y dentro del estado del arte existen investigaciones referidas al tema por investigadores de la recuperación de procesos judiciales por parte de las AFP's en los estrados judiciales en la ciudad de El Alto cual es el objetivo del presente trabajo de investigación, ya que en los puntos uno y dos solo y de forma anterior se refieren sus investigaciones al contexto económico de la sostenibilidad y los problemas del seguro social y no así en lo referente a la existencia de procesos judiciales como referente en la investigación actual.

3. CORRIENTE O ENFOQUE ELEGIDO POR EL INVESTIGADOR

La seguridad social es un tema muy amplio, pese solo a tomar en cuenta el seguro a largo plazo que contiene sujetos que son objetos de investigación, así como los objetos a ser investigados son muchos, tomando en cuenta el alcance de la investigación.

Por lo que el enfoque de la investigación es cualitativo y cuantitativo, como señala Agreda: “enfoque mixto de investigación, en el que se combinan los dos enfoques (cualitativo y cuantitativo) para realizar una investigación profunda y completa”. (Agreda, 2007)

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES

Con respecto a las fuentes a utilizarse en el presente proyecto de investigación es también amplio en relación al uso de los mismos para fortalecer la investigación en el contexto de la delimitación espacial y delimitación temporal que es la ciudad de El Alto del departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia.

Por lo que en relación a las fuentes se utilizará fuentes primarias consistentes en la revisión de los libros que tiene los juzgados de trabajo y seguridad social.

Los libros de demanda nueva donde existen los datos fidedignos de la parte demandante y la parte demandada. Esta referida a las fuentes documentales, son fuentes de primera mano.

En segundo lugar a las fuentes secundarias a investigaciones realizadas sobre el tema y a los autores que hubieren trabajado en el tema de investigación.

Estas fuentes son secundarias, asimismo acompañando la consulta de libros y textos referidos a la materia de seguridad social.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.

1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

De acuerdo al presente trabajo de investigación y por la importancia que tiene su investigación el tipo de investigación serán las descriptivas, la analítica y la propositiva como se desarrolla a continuación:

1.1. Descriptiva.

Toda vez que la investigación se desarrolla en base a fuentes primarias consistentes en documentos de primera mano cómo son los expedientes de procesos judiciales de los juzgados de trabajo y seguridad social de la ciudad de El Alto en materia coactiva social se trabajó en la revisión a partir de los libros de demandas nuevas presentadas por las AFP's contra los deudores de aportes del seguro social que serán desarrolladas en los resultados que se encuentra en el Capítulo IV del presente trabajo de investigación donde se describirá al objeto de investigación en relación a los procesos señalados y presentados por las administradoras de pensiones a largo plazo como es el caso de la pensiones de jubilación.

1.2. Propositiva.

Con los resultados obtenidos del trabajo de campo y realizados los análisis cuantitativo y cualitativo en base al dato que arroja cada gráfico, se sistematizara para presentar una proposición para que los aportes de los asegurados para la prestación de seguro a largo plazo sea mantenido o garantizados a fin de que no lleguen al juzgado los proceso judiciales, y de esa manera puedan depositar los aportes de los trabajadores asegurados en los fondos de administración de pensiones y puedan de esa manera obtener su jubilación a largo plazo.

1.3. Analítica

El tema de investigación socio jurídica de seguro social a largo plazo es un tema complejo donde de acuerdo a la Ley 065 o Ley de Pensiones no solo tiene que con el aporte patronal y el aporte del trabajador, obrero o empleado a través de un descuento que se realiza de su salario obtenido, sino también tiene que ver el Estado en razón a la institución del seguro social es público, aunque la administración de fondos es privado, por ello es necesario efectuar un análisis de la participación estatal, o la

contribución de la gestora pública que aún no se encuentra a cargo de las prestaciones consistentes en la jubilación por vejez a largo plazo bajo la cobertura del seguro de invalidez, vejez y muerte I.V.M.

2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

Por el trabajo de investigación referido a la investigación de los procesos coactivo sociales en los juzgados de trabajo y seguridad social de la ciudad de El Alto contiene elementos de análisis complejos, ya que tiene distintas vértices de adecuar la investigación, razón por la cual la investigación es de carácter no experimental por tratarse de que la ciencia del Derecho se encuentra dentro de las ciencias sociales, en virtud de aquello tiene un enfoque cualitativo y cuantitativo, que algunos metodólogos llaman cualicuantí o cualicuantitativo, de esencia no probabilística que se trabaja con las fuentes primarias consistente en las demandas coactivo sociales interpuestas por las AFP's contra los deudores de los aportes al seguro social a largo plazo.

Para la consistencia del trabajo de investigación y de acuerdo al uso de recursos científicos se planifico un conjunto de estrategias de carácter procedimental y metodológico a ser adoptadas durante todo el proceso de investigación conformada por un plan a seguir, bajo estrategias a utilizarse en su estudio y de acuerdo a una estructura.

2.1. Plan.

La investigación socio jurídica de la seguridad a largo plazo de la ciudad de El Alto es fruto de un plan previo que permitió la aprobación del H.C.C. de Derecho de la Universidad Pública de El Alto UPEA, en base a un esquema anterior de investigaciones realizadas por el Instituto de Investigación de la carrera por tratarse de temas de impacto y de respuesta a la sociedad ante los problemas existentes en la materia de seguridad social con referencia a las prestaciones de jubilación a largo plazo en favor de los trabajadores jubilados, en el caso específico a la investigación de los procesos judiciales existentes en los juzgados de trabajo y seguridad social de la ciudad de El Alto de las demandas interpuestas por las AFP's seguido contra las empresas y personas físicas para la recuperación de los aportes.

2.2. Estructura.

Por la naturaleza misma del trabajo de investigación que es profunda, ya que puede ser investigado por distintos problemas como ser los económicos, sociales, aun políticos, legales, y la que se coordino fue la procesal legal en tanto que responde a las expectativas de la sociedad para saber y conocer, pero en forma particular para la población activamente laboral o que se encuentran dentro del periodo laboral a cuánto ascienden las demandas coactivo sociales en los juzgados de seguridad social presentadas por la AFP´s para la recuperación de sus aportes para tener una jubilación digna una vez cuando deje la vida activa y pase a la vida pasiva,

2.3. Estrategia.

El desarrollo de trabajo no solo contempla la estructura metodológica, sino también se emplea los elementos de estrategia que permita que la investigación tenga un soporte de carácter científico que ha empelado elementos metodológicos en la construcción de la investigación como es en el presente trabajo.

2.3.1. Métodos para obtener los datos.

Todo trabajo de investigación que tenga por base el enfoque cuantitativo o cualitativo o mixto está acompañado `por las técnicas y herramientas de investigación adecuadas al tema de investigación y de acuerdo a los métodos de investigación empleados en el proceso de investigación.

2.3.2. Análisis para obtener datos.

Una vez finalizado el trabajo de investigación referido a la investigación socio jurídica de la seguridad social a largo plazo de la ciudad de El Alto referido a la recuperación de aportes a través de los procesos judiciales tramitados en los juzgados de seguridad social para continuar con la prestación de pago de jubilación a los trabajadores pasivos una vez que se encuentren edad de jubilarse o estén jubilados se realizara el correspondiente análisis de los datos obtenidos en la investigación.

Como se tiene descrito anteriormente el presente trabajo de investigación conlleva una hipótesis de trabajo, que plantea su comprobación y lograr esta última a través de la

ayuda de instrumentos metodológicos propios de la hipótesis como son las variables a desarrollarse, que permitirán a la finalización del trabajo el comprobar la hipótesis diseñada.

3. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.

Existen dos tipos de variables la independiente y las dependientes que son también parte del presente trabajo de investigación.

3.1. Variable Independiente. (Causas)

La seguridad social a largo plazo

La seguridad social a largo plazo en la ciudad de El Alto está referido a la investigación de las demandas interpuestas por las administradoras de pensiones en los estrados judiciales en materia de seguridad social para la recuperación de aportes en dicha ciudad, por los que sus variables e indicadores están orientadas a esa investigación.

La instauración de procesos judiciales para la recuperación de aportes del empleador

- Número de juzgados de seguridad social
- Número de Demandas coactivo sociales
- Número de demandas por gestión

3.2. Variable dependiente. (Efectos)

Recuperación de aportes laborales por incumplimiento del empleador en favor del trabajador pasivo

La difusión mediante la réplica de la socialización.

De la misma manera como en el anterior punto las variables posibilitan los indicadores con los que se trabajara para contar con los resultados de recuperación de aportes de los trabajadores activos para contar con una jubilación digna una vez que pasen de la actividad laboral a la pasividad o cuenten con la edad para jubilarse tomando en cuentan el trabajo desplegado por las administradoras de pensiones AFP's que han introducidos demandas contra los empleadores que no cumplieron con los aportes patronales.

- Conocer los resultados
- Quiénes personas o quiénes son los demandados
- En qué gestión existen mayor o menor número de demandas

4. POBLACIÓN Y MUESTRA.

Habiéndose definido el presente trabajo de investigación con un enfoque cualitativo cuantitativo no experimental no probabilístico, y contando con la respectiva hipótesis de trabajo, tomando en cuenta las variables independientes e dependientes para la representación de los sindicadores respectivos se toma en cuenta la documentación primaria consistente en las demandas interpuestas por las administradoras de pensiones.

De los cuatro juzgados de seguridad social existentes en la ciudad de El Alto, se trabajó con el Juzgado Público Tercero de Trabajo y Seguridad y el Juzgado Cuarto de Trabajo y Seguridad Social de los procesos judiciales coactivo sociales ingresados son 80 en la Gestión 2019; 60 procesos coactivos sociales en la Gestión 2020 y, 100 procesos coactivo sociales en la Gestión 2021, sumando un total de 240 procesos coactivo sociales que representan el 25% de los cuatro juzgados de seguridad social existentes del Juzgado Tercero de Trabajo y Seguridad Social de El Alto, esto en relación a la investigación cualitativa.

En cuanto a la investigación cuantitativa para realizar la técnica de la encuesta a través del instrumento o herramienta de investigación el cuestionario, se aplicó a un universo de 1035 estudiantes del curso tercero de la carrera de Derecho de la Universidad Pública de El Alto, quienes precisamente llevan la materia de seguridad social, curso compuesto de diez paralelos: A, B.C.D.E.F.G.H. I y J. Por lo que la muestra se saca del universo de 88 ochenta y ocho estudiantes universitarios (88), pertenecientes a los paralelo D y I, representación de la muestra obtenida mediante la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 \times p \times q \times N}{[e^2 \times (N-1)] + (Z^2 \times p \times q)}$$

$$N = 1035$$

$$n = \frac{(1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 1035}{[(0.10)^2 \times (1035-1)] + [(1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5]}$$

$$n = \frac{994.014}{11.3004}$$

$$n = 87.962727$$

Aplicando el redondeo

$$n = 88$$

Datos:	<p><i>elaboración en base a formula del autor Koria Paz Richard</i></p> <p><i>título de libro:</i></p> <p>LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN DESDE LA PRÁCTICA DIDÁCTICA</p>
---------------	---

5. AMBIENTE DE LA INVESTIGACIÓN.

Como se tiene expresado en líneas anteriores el lugar de la investigación son los juzgados de trabajo y seguridad social de la ciudad de El Alto, en forma particular el Juzgado Publico de Trabajo y Seguridad Social de El Alto en la revisión de demandas coactivo sociales por parte de las administradoras de pensiones contra los empleadores para la recuperación de los aportes laborales para el seguro social a largo plazo para el cumplimiento de las jubilaciones de los trabajadores pasivos.

6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.

6.1. Técnicas.

6.1.1. Observación.

El primer elemento y básico para la investigación científica es la técnica de la observación del espacio o lugar del objeto de la investigación, en el presente trabajo es los juzgados públicos de seguridad social existentes en la ciudad de El Alto donde las administradoras de fondo de pensiones AFP's presentaron las demandas coactivo sociales para la recuperación judicial de los aportes incumplidos por la parte patronal para de esa forma asegurar la jubilación de los trabajadores.

La primera técnica a emplearse en esta investigación será la observación que es la acción de observar, de mirar detenidamente y conocer el espacio de trabajo y los sujetos de la investigación que son los estudiantes del tercer año de la carrera de derecho para realizar la socialización de los proceso coactivo sociales en los juzgado de trabajo y seguridad social de la ciudad de El Alto.

6.1.2. Entrevista.

Con respecto a las entrevistas se realizara al juzgador del Juzgado Publico de Trabajo y Seguridad Social Cuarto de la ciudad de El Alto con el fin de obtener información de los procesos seguidos por las administradoras de pensiones que se encuentran en el juzgado y la situación de ellos, para de esa manera contrastar de forma cualitativa con los datos obtenidos de forma cualitativa en las gestiones 2019, 2020 y 2021 respecto del ingreso de causas de procesos coactivo sociales.

6.1.3. Cuestionario

El presente trabajo de investigación es de diseño descriptivo, sin embargo habiendo adoptado el enfoque cualitativo y cuantitativo para la elaboración de resultados y el trabajo de campo a desarrollarse se formula el cuestionario de entrevista, ya que la muestra parte de la revisión de la muestra obtenida, lo cual permitirá que se realice el análisis cualitativo y cuantitativo de los resultados de la investigación.

La cantidad de cuestionarios será de acuerdo a la cantidad de la muestra para lo cual se elaboró las preguntas a formularse con las variables a medirse con las respectivas instrucciones, con los datos obtenidos tendremos vasta información para el sustento de la investigación cualitativa.

6.1.4. Historia de vida.

A fin de coadyuvar con la investigación en el presente trabajo y poder obtener datos de fuente directa o de primera mano cómo es la historia de vida, tomando en cuenta que la seguridad social a largo plazo es de importancia de toda la sociedad, toda vez que detrás de todo trabajador jubilado se encuentra una familia y un grupo social, por lo que se abordara esta técnica de investigación metodológica para conocer elementos sociales acerca del trabajador jubilado.

6.1.5. Grupos focales

Una vez concluido la investigación o finalizado la misma se difundirá en favor de los sectores de trabajadores jubilados a fin de que conozcan acerca de los resultados obtenidos de los procesos interpuestos por las administradores de pensiones para la recuperación de aportes laborales en las gestiones objeto de la investigación.

6.2. Instrumentos.

6.2.1. Guía de trabajo.

El instrumento de la guía de trabajo se utiliza en todos en todas las fases de investigación desde el inicio de la búsqueda de la bibliografía, pasando por el estado del arte, la elaboración teórica y metodológica, y de especial manera en el trabajo de campo en la recopilación de la información que se busca y se pretende obtener a través de la visita al órgano judicial a fin de averiguar y verificar en el lugar de investigación de los proceso, guía de trabajo que permite el orden, cronograma a cumplir y la fidelidad en la investigación hasta su conclusión.

6.2.2. Diario de campo.

Asimismo otro de los instrumentos propios de la investigación científica es el uso de del diario de campo a fin de coadyuvar en el registro de dato con un cronograma detallada a fin de que el objeto d investigación este ordenado dentro del espacio y el tiempo, y en

caso de existencia de desfases anotar también ellas, así como las novedades que puedan presentarse en el curso de la investigación.

6.2.3. Cámara fotográfica.

Por otro lado el uso adecuado y si se encuentra permitido por la normativa legal el uso de la cámara fotográfica o otro instrumento que permitirá contar con las evidencias de la búsqueda de la información dentro del lugar objeto de la investigación en el caso del presente trabajo es el órgano judicial que se encuentra en la ciudad de El Alto, de esa manera acompañar las fotos al presente trabajo a fin de sustentar una investigación fidedigna.

6.2.4. Grabadora de voz.

Por último dentro de las entrevistas existe otro instrumento que acompaña al investigador o investigadores consistentes en la grabadora de voz a fin de tomar reconocimiento e información oral de los sujetos de investigación y para el presente trabajo en las entrevistas.

7. PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.

Si bien la investigación es un todo, sin embargo para su proceso cuenta con fases o partes de la investigación, diseñada para el presente trabajo en las siguientes.

7.1. Primera fase.

Ninguna investigación parte desde cero, ya que es posible conocer una experiencia o práctica o trabajo elaborado por algunos investigadores con respecto a la temática de investigación abordada en el caso presente de la investigación socio jurídica de la seguridad social a largo plazo referido a la recuperación de los aportes patronales a partir de procesos judiciales efectuados por las administradoras de fondo de pensiones en la ciudad de El Alto, para lo cual el trabajo en primera fase revisó el material existente, así como la recopilación bibliográfica al respecto.

7.2. Segunda fase.

Posteriormente una vez efectuado el marco teórico y el marco metodológico es necesario conforme al cuerpo de la investigación abordar el trabajo de campo con la revisión del

objeto de investigación que son los procesos iniciados por las administradores de fondeo de pensiones que servirán para la obtención de resultados obtenidos por cada gestión que se encuentra dentro del objeto de la investigación que son los años 2019, 2020 y 2021 que servirá para conocer posteriormente el análisis de los datos cuantitativos y elaborar también el análisis cualitativo de cada uno de ellos a fin de arrojar el producto final.

7.3. Tercera fase.

Los datos por sí solo no explican nada a cerca de la investigación, siendo mudas que solo reflejan números en su caso dentro de la investigación cuantitativa o en leras dentro del investigación cualitativa, siendo necesario en forma particular buscar la expresión de los mismo en un análisis concienzudo de que quiere decir o quiere aportar al proceso de investigación, es decir el análisis de los resultados arrojados por la investigación cualitativa o cuantitativa o mista, para que ese producto de investigación sea comprendido por la sociedad y particularmente pro la parte de la sociedad a quien está dirigida la investigación en el caso que nos ocupa el del seguro social a largo plazo referido a la recuperación de aportes patronales para la jubilación de los trabajadores.

7.4. Cuarta fase.

Restando en esta última fase y de acuerdo a los requerimientos de la investigación y de la institución universitaria la construcción de las conclusiones y recomendaciones a ser trabajadas una vez concluida con la interpretación de los datos y el análisis respectivo.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

La investigación con lleva resultados aparejados al marco teórico y metodológico que se concretiza en el análisis de los datos obtenidos en relación con la investigación cuantitativa y cualitativa, para luego interpretarlos y analizarlos dichos datos de la investigación socio jurídica de la seguridad social a largo plazo en la ciudad de El Alto referente a la recuperación de aportes en los juzgados de seguridad social.

1. CARACTERÍSTICAS DEL ÓRGANO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO

El objeto de y lugar de investigación se encuentra en los juzgados ordinarios de la ciudad de El Alto, donde se instauran los procesos judiciales referentes a diversas materias y de acuerdo a sus competencias.



Gráfico N° 1 Elaboración propia.

Representa el 100% del Órgano Judicial del órgano judicial ubicado en la calle once de la zona 12 de octubre (Cruce Viacha), donde se encuentran ubicadas los juzgados en materia ordinaria para la atención de las partes existentes en un proceso: demandante y demandado, bajo la dirección de la autoridad jurisdiccional.

En ese marco la jurisdicción ordinaria se encuentra regida por la Ley 025 Ley del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, que dispone:

Artículo 4. (EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL). I. La función judicial es única en todo el territorio del Estado Plurinacional y se ejerce por medio del Órgano Judicial a través de: 1. La Jurisdicción Ordinaria, por el Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales de Justicia, los Tribunales de Sentencia y los juzgados;

Artículo 11. (JURISDICCIÓN). Es la potestad que tiene el Estado Plurinacional de administrar justicia; emana del pueblo boliviano y se ejerce por medio de las autoridades jurisdiccionales del Órgano Judicial. Artículo

12. (COMPETENCIA). Es la facultad que tiene una magistrada o magistrado, una o un vocal, una jueza o un juez, o autoridad indígena originaria campesina para ejercer la jurisdicción en un determinado asunto. (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2010)

Mediante esta norma jurídica el Estado a través del órgano judicial ejerce jurisdicción y competencia de acuerdo a los conflictos judiciales que se ingresan a los juzgados en distintas materias de carácter ordinario.

En principio la labor de ejercer justicia está reservado al Estado a través de la ley, es decir no puede existir resolución de conflicto legales sin el concurso del órgano judicial, de la misma manera cada juzgado tiene sus propias competencias para ejercer la labor de justicia, entre ellos la materia de seguridad social que es el objeto de la presente investigación.

Asimismo señalar que en dicho lugar se encuentran ubicadas todos los juzgados de la ciudad de El Alto, connotándose de que es lugar específico donde se tramita la materia de seguridad social, no se encuentra en los juzgados distritales de El Alto que se encuentran distribuidos en ocho distrito en toda la ciudad de El Alto.

2. JUZGADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Para atender los conflictos o problemas existentes sobre materia de seguridad de social en la ciudad de El Alto se encuentran físicamente distribuidos los distintos juzgados como se gráfica a continuación:

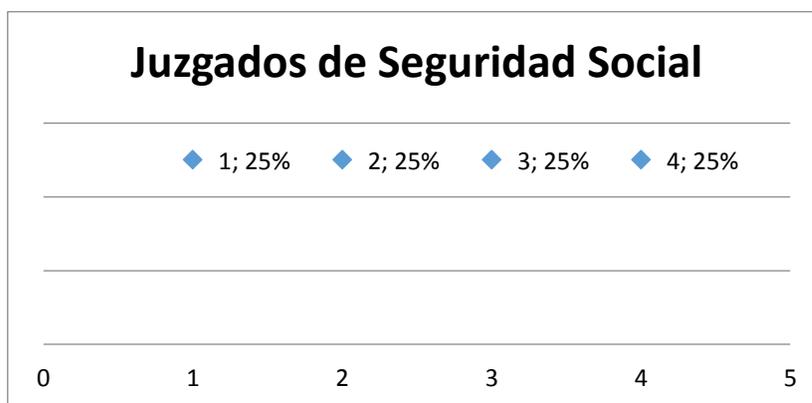


Gráfico N° 2: Elaboración del equipo de trabajo de los juzgados de seguridad social.

En primer lugar el gráfico señala la existencia de cuatro juzgados existentes en materia de seguridad social en la ciudad de El Alto, los cuatro representan el 100% de juzgados, y cada uno de ellos representa el 25%. Siendo los juzgados los siguientes:

- Juzgado Publico de Trabajo y Seguridad Social Primero
- Juzgado Publico de Trabajo y Seguridad Social Segundo
- Juzgado Publico de Trabajo y Seguridad Social Tercero
- Juzgado Publico de Trabajo y Seguridad Social Cuarto

La misma Ley del órgano Judicial crea los juzgados de seguridad social que se encuentran junto dentro de las competencias de los juzgados de trabajo, que son los siguientes:

Artículo 73. (COMPETENCIA DE JUZGADOS PÚBLICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL). Las juezas y jueces en materia de Trabajo y Seguridad Social, tienen competencia para:

1. Aprobar el acta de conciliación en las demandas orales o escritas en materia de trabajo y seguridad social, siempre que esto no implique renuncia a los derechos adquiridos por el trabajador;

2. Conocer en primera instancia, demandas que no hubieran sido conciliadas;
3. Conocer medidas preparatorias y precautorias previstas en el Código Procesal del Trabajo y el de Seguridad Social;
4. Conocer y decidir acciones individuales o colectivas, por derechos y beneficios sociales, indemnizaciones y compensaciones y, en general, conflictos que se susciten como emergencias de la aplicación de las leyes sociales, de los convenios y laudos arbitrales;
- 5. Conocer los juicios coactivos por cobros de aportes devengados seguidos por las instituciones del sistema de seguridad social, cajas de salud, fondos de pensiones y otras legalmente reconocidas, en base a la nota de cargo girada por estas instituciones;** (la negrilla es nuestra)
6. Conocer procesos coactivos sobre recuperación del patrimonio sindical;
7. Conocer denuncias por infracción de leyes sociales, de higiene y seguridad industrial;
8. Conocer demandas de reincorporación, de declaratoria de derechos en favor de la concubina o concubino de la o el trabajador fallecido y de sus hijas o hijos y del desafuero de dirigentes sindicales; y
9. Ejercer todas las competencias señaladas por el Código Procesal del Trabajo, el Código de Seguridad Social y sus respectivos reglamentos. (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2010)

En virtud de la Ley del Órgano Judicial Ley N° 025, la competencia judicial en materia de seguridad social objeto de la presente investigación se encuentra plasmada en el numeral 5 del Artículo 73 de dicha norma referente a los procesos coactivo sociales respecto a la recuperación de aportes devengados por la parte patronal, en la norma se señala “otras”. Siendo estas “otras” personas jurídicas y personas naturales o físicas.

De la norma antes mencionada se infiere que los aportes devengados son objeto de procesos judiciales y que se encuentran dentro de las competencias de los juzgados en materia de seguridad social para ejercitar justicia en la ciudad de El Alto en alguno de los Juzgados mencionados.

3. NORMATIVA JURÍDICA COACTIVO SOCIAL

LOS PROCESOS COACTIVOS SOCIALES SE ENCUENTRAN ENMARCADOS EN LA SIGUIENTE NORMATIVA

Ley de Pensiones (ley 065).

Ley del Órgano Judicial.

Otras Normativas Jurídicas.

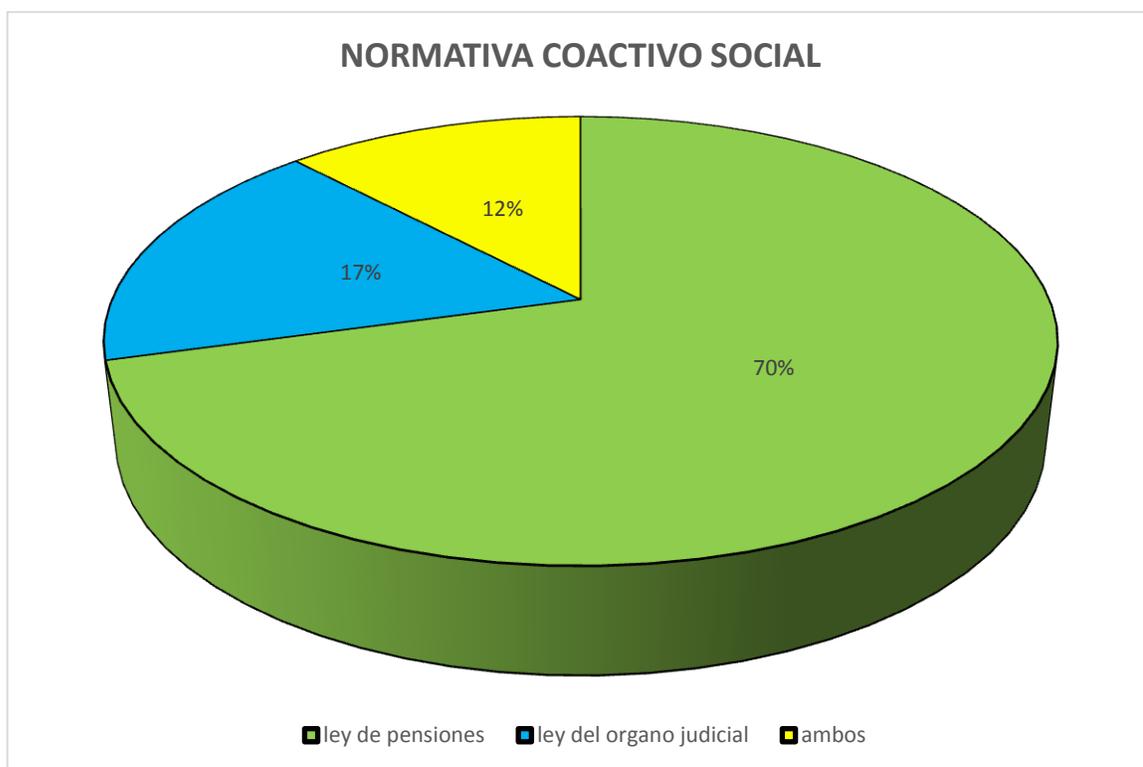


Gráfico N° 3 elaboración propia

Análisis cuantitativo de la investigación.

De acuerdo a los resultados arrojados por la población encuestada referente al uso de la normativa coactivo social se ha respondido de la siguiente manera:

- a) Ley de Pensiones (ley 065). Representa al 70 % es decir un porcentaje mayor
- b) Ley del Órgano Judicial. Representa al 17% porcentaje medio
- c) Otras Normativas Jurídicas. Representa al 12 % porcentaje menor.

Los resultados de la investigación referente este punto está enfocada, cual es norma jurídica que aplican las AFP's en los trámites de los procesos coactivos sociales iniciados contra sus deudores en representación de los trabajadores, los empleados, los obreros, los profesionales, entre otros.

La respuesta obtenida dentro de este punto en la investigación en la técnica aplicada, cuál es la encuesta, los encuestados tienen una percepción de que la normativa utilizada y aplicada en este tipo de procesos coactivos sociales es la Ley 065 "Ley de Pensiones".

Análisis cualitativo

En la entrevista realizada al Dr. Saúl Edmundo Gómez Molina, Juez Cuarto de Trabajo y Seguridad Social de El Alto, en cuanto a la norma jurídica manifiesta: "En cumplimiento al art. 110 de la Ley 065". La encuesta realizada de la misma manera menciona la Ley 065 o Ley de Pensiones es utilizada para presentar las demandas coactivo sociales.

La Dra. Gilka Jazmira Espada Paz, Juez del Juzgado Tercero de Trabajo y Seguridad Social de la ciudad de El Alto, al respecto expresa: "La norma con la que se tramita estos proceso se halla regida por el art. 110-11 de la Ley 065, misma que también indica que este proceso se registrá bajo Iso principios del ámbito social procesal tomando en cuenta que este tipo de causas se asemejan al cobro de beneficios sociales".

4. PROCESOS COACTIVOS SOCIALES EXISTENTES EN LAS GESTIONES: 2019 – 2020 Y 2021

¿CUANTOS COACTIVOS SOCIALES DE LAS GESTIONES 2019 – 2020 Y 2021?

100 PROCESOS

200 PROCESOS

OTROS

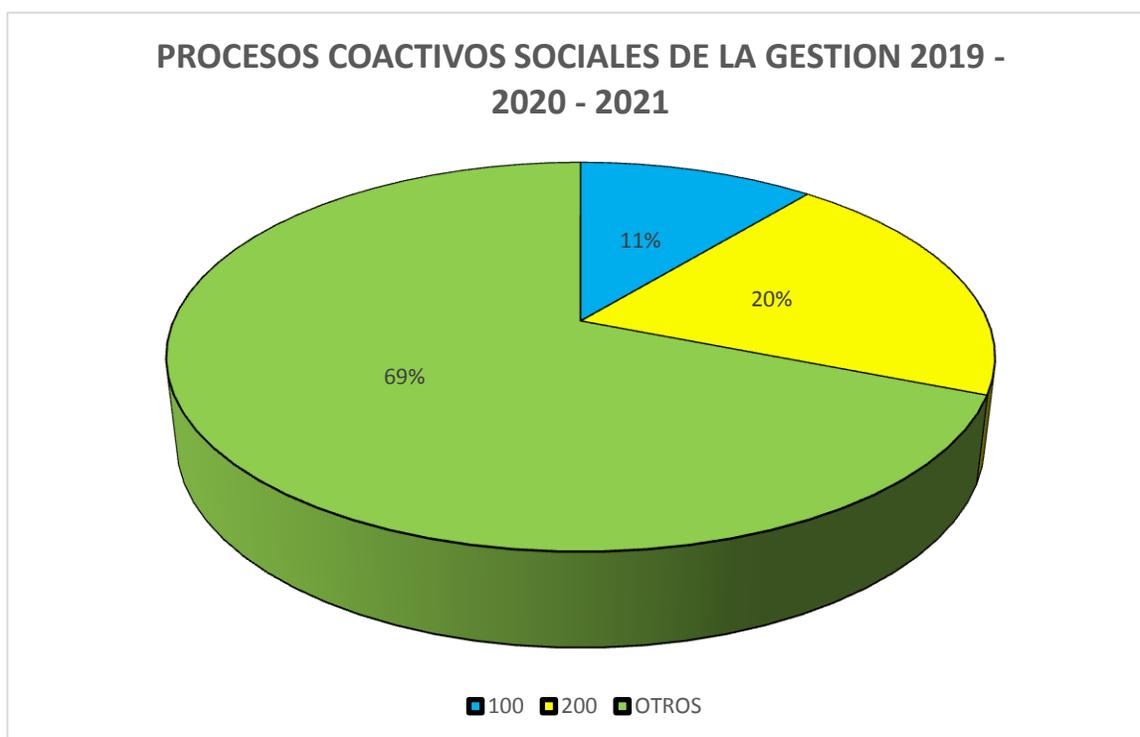


Gráfico N° 4 elaboración propia

Análisis cuantitativo

En relación al número de procesos coactivos sociales que se han tramitado en los juzgados coactivos sociales de la ciudad de El Alto se tiene el siguiente resultado:

- 100 procesos. Representa el menor en porcentaje que es de 11%
- 200 procesos. Representa el medio en porcentaje que es de 20%
- Otros. Representa el mayor porcentaje que es 69 %.

Con respecto al número de procesos existentes en los Juzgados de Trabajo y Seguridad Social de la Ciudad de El Alto, se puede establecer que existe variación en el número de procesos con referencia a las gestiones investigadas en el trabajo 2019 – 2020 – 2021.

En el que se establece que la cantidad de respuestas con relación a este punto representan más de 200 procesos presentados en las tres gestiones. Se debe establecer que como es de conocimiento público entre los meses de noviembre y diciembre de la gestión 2019, hubo conflictos a nivel nacional que ocasionaron el cierre del Tribunal Departamental de Justicia, entre ellos los Juzgados de Trabajo y Seguridad Social de la Ciudad de El Alto.

Por otro lado durante la gestión 2020 se dio a nivel mundial la Pandemia del COVID – 19, que también influyo en la presentación de procesos, toda vez que el órgano judicial ha sido cerrado por tanto se dio la atención por tele trabajo.

Así mismo durante la Gestión 2021 hasta el mes de Octubre también el Órgano Judicial ha continuado atendiendo por la anterior forma de trabajo, es decir, el tele trabajo no pudiendo acceder de forma personal los abogados, los procuradores, las partes a la revisión y seguimiento de las causas.

Análisis cualitativo

En la entrevista realizada al Dr. Saúl Edmundo Gómez Molina, Juez Cuarto de Trabajo y Seguridad Social de El Alto, en cuento al número de procesos menciona: “El Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social 4ª (El Alto), al ser un juzgado de nueva creación (Octubre 2019, no tiene hasta el momento proceso ejecutoriados, sin embargo, en trámite se tiene el siguiente: 2019 = 157 causas. 2020 = 216 causas. 2021 = 248 causas (1º Semestre”.

Los datos por resultado 621 proceso coactivo sociales en trámite durante las tres gestiones, cifra que no se encuentra alejada de los datos de la encuesta que son superiores a 200 procesos.

Por otro lado, la Dra. Gilka Jazmira Espada Paz, Juez Tercero de Trabajo y Seguridad social de El Alto en la entrevista realizada y de acuerdo a los datos del juzgado señalo: “el 2019 se tramitaron 80 causas, el 2020 fueron 60 causas y el 2021 son 100 causas”.

Los datos de las tres gestiones dan por resultado el número de 240 causas que se tramitaron, lo cual tampoco es diferente de la encuesta realizada, que son más de 200 procesos en los tres años.

5. PROPÓSITOS DE LAS DEMANDAS PRESENTADAS POR LAS AFP`s

Lograr el pago de aportes de la parte demandada

Que el estado genere recursos para los jubilados

Otro.

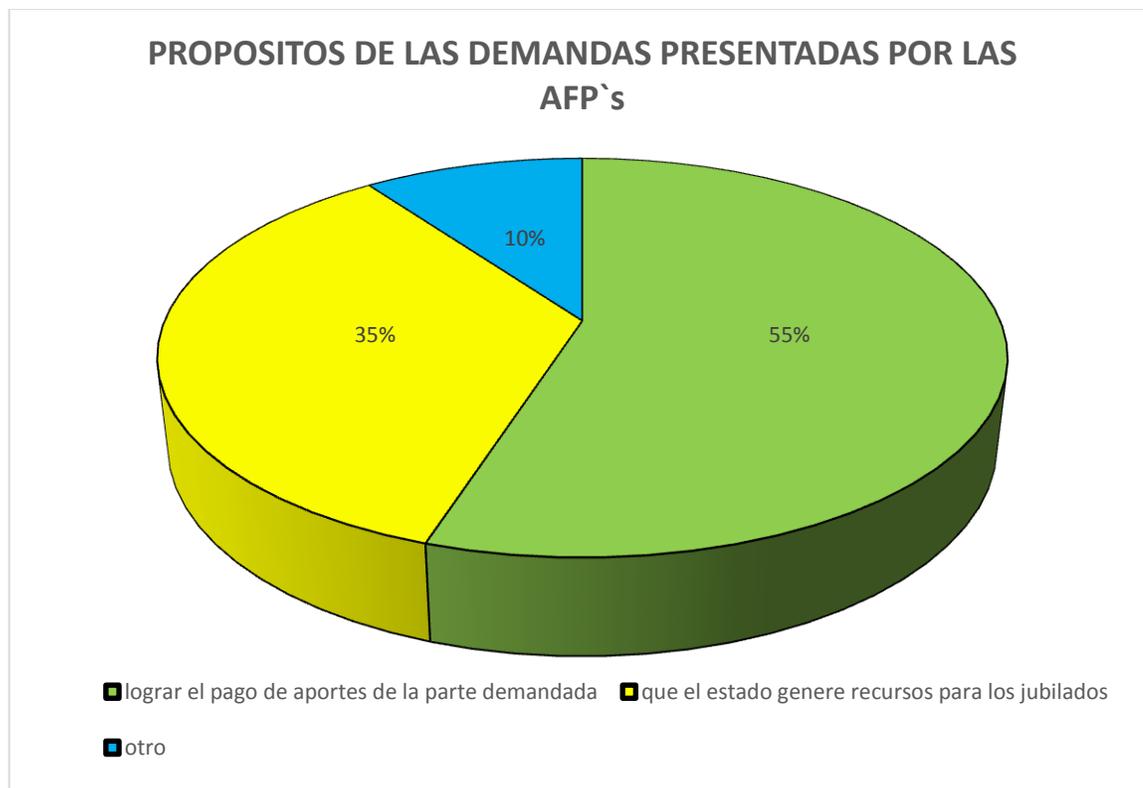


Gráfico Nº 5 elaboración propia

Análisis cuantitativo

En relación con el propósito de la presentación de las demandas coactivo sociales se tiene el siguiente resultado:

- Lograr el pago de aportes de la parte demandada es de 55 %
- Que el estado genere recursos para los jubilados es de 35 %
- Otro. Es de 10 %.

La investigación jurídica no es unilateral, sino tiene que ver las necesidades de la sociedad, en ese entendido la respuesta en relación con el propósito de la demanda coactiva social, se ha buscado comprender cuál es la propósito de interponer, plantear o iniciar la demanda coactivo social ante los Juzgados de Trabajo y Seguridad Social.

De acuerdo con ello los resultados establecidos en la herramienta de investigación expresan que el propósito de la demanda es el de lograr el pago de los aportes por parte de los demandados.

Análisis cualitativo

En la entrevista realizada al Dr. Saúl Edmundo Gómez Molina, Juez Cuarto de Trabajo y Seguridad Social de El Alto, el entrevistado expreso: “El propósito es el cobro de aportes nacionales solidarios, aportes, primas y comisión, el interés por mora, incremental y recargos”.

En la entrevista realizada a la Dra. Gilka Jazmira Espada Paz, Juez Tercero de Trabajo y Seguridad Social de El Alto expreso que el propósito: “Es la recuperación de aportes devengados en favor del Sistema Integral de Pensiones SIP, pues de acuerdo al art. 91 de la Ley 065, el empleador (persona jurídica o natural) tiene la obligación de ser agente de retención”.

Ambos entrevistados expresan que el propósito de las demandas coactivas sociales es el cobro de los aportes devengados que no contrasta con los resultados de las encuestas realizadas, sino que confirman los datos.

6. FINALIDAD DE LAS DEMANDAS COACTIVO SOCIALES

¿CUAL ES LA FINALIDAD DE LA DEMANDA COACTIVO SOCIAL?

Cobro

Compensación

Reposición

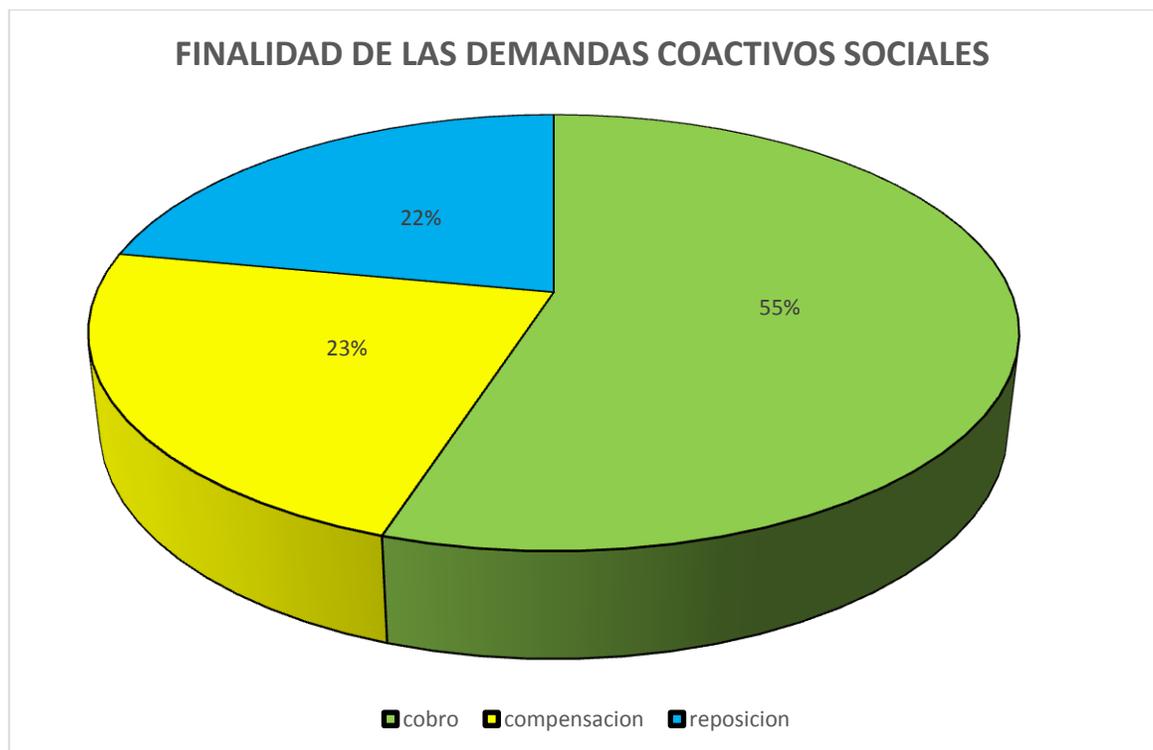


Gráfico N° 6 elaboración propia

Análisis cuantitativo

Con respecto a la finalidad que tiene la presentación de los procesos se tiene el siguiente resultado

- a) Cobro es de: 55 %
- b) Compensación es de: 23%
- c) Reposición es de: 22 %

La finalidad del proceso coactivo social es uno de los temas más importantes en cuanto corresponde la recuperación de los adeudos de los aportantes, siendo que personas físicas o personas jurídicas en su calidad de empleadores tienen la obligación de depositar los aportes que servirán en lo futuro para los trabajadores, cuando ellos soliciten el beneficio de pensiones a largo plazo, la atención de salud, entre otros.

En atención a aquello el resultado expresa de forma mayoritaria que la finalidad del proceso es el cobro de los aportes devengados por parte de los empleadores, en favor de los asegurados para futuros derechos y beneficios.

Análisis cualitativo

En la entrevista realizada al Dr. Saúl Edmundo Gómez Molina, Juez Cuarto de Trabajo y Seguridad Social de El Alto, sobre el particular menciona: “protegen derechos fundamentales”.

En la entrevista realizada a la Dra. Gilka Jazmira Espada Paz, Juez Tercero de Trabajo y Seguridad Social de El Alto, expresa: “pagar las contribuciones al SIP”.

Al respecto los entrevistados expresan que la finalidad es el pago como derecho fundamental del trabajador, que se materializa con el cobro, aspecto que no está alejado de los datos de los resultados de la encuesta que la finalidad de la instauración de los procesos es para recuperar los adeudos mediante el cobro.

7. APERSONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS POR LAS AFP`S

EL APERSONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS POR PARTE DE LAS AFP`S es:

Constante

Una vez a la semana

Una vez al mes.

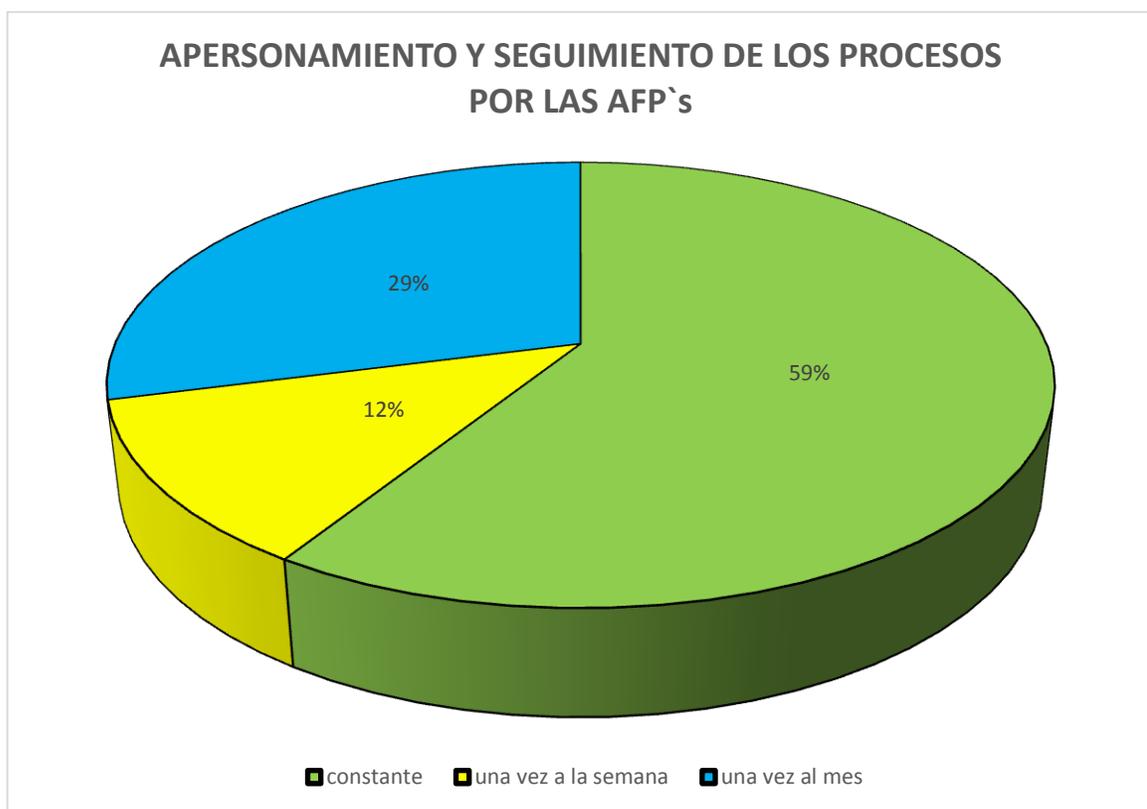


Gráfico N° 7 elaboración propia

Análisis cuantitativo

En relación al seguimiento de los procesos se tiene:

- a) Constante es de: 59%
- b) Una vez a la semana es de: 12 %
- c) Una vez al mes es de 29 %.

Otro de los temas que tiene mayor relevancia para la recuperación de los aportes en favor de los trabajadores es que, las AFP's en su calidad de demandantes de los procesos coactivos sociales que se tramitan en la ciudad de El Alto puedan efectuar el seguimiento de las causas para que estas lleguen a concluirse dentro de los plazos y términos procesales dispuestos por la norma jurídica social.

Los resultados producto de la pregunta expresan que el seguimiento hecho por las AFP's de sus procesos es de forma constante en su apersonamiento a los juzgados de trabajo y seguridad social de la ciudad de El Alto, para revisar los expedientes y cumplir de esa manera con el mandato de la norma jurídica de recuperar los adeudos de los empleadores bajo el proceso coactivo social.

Análisis cualitativo

En la entrevista realizada al Dr. Saúl Edmundo Gómez Molina, Juez Cuarto de Trabajo y Seguridad Social de El Alto, respecto al apersonamiento de las AFP's a los juzgados de trabajo y seguridad social, menciona: "Conforme al libro de registro el personal de AFP concurre al juzgado una vez a la semana".

En la entrevista realizada a la Dra. Gilka Jazmira Espada Paz, Juez Tercero de Trabajo y Seguridad Social de El Alto, con relación a la misma pregunta expreso: "por lo menos al mes realizan una gestión".

Los entrevistados señalan una vez a la semana, y por lo menos una vez al mes realizan su apersonamiento y seguimiento de las causas los personeros de las AFP's, en este punto difiere en cuanto con los datos de la encuesta, pero esto en relación a la situación actual, es decir no se ha tomado en cuenta los conflictos del 209 que casi por dos meses se encontraba cerrado el órgano judicial en El Alto, la pandemia del año 2020 y el teletrabajo de 2021, donde solo los abogados tienen ingreso a partir del segundo semestre de la presente gestión.

8. BENEFICIADOS CON LA DEMANDA COACTIVO SOCIAL

¿QUIÉNES SE BENEFICIAN CON LA DEMANDA COACTIVO SOCIAL?

Sociedad
Trabajadores
AFP`s

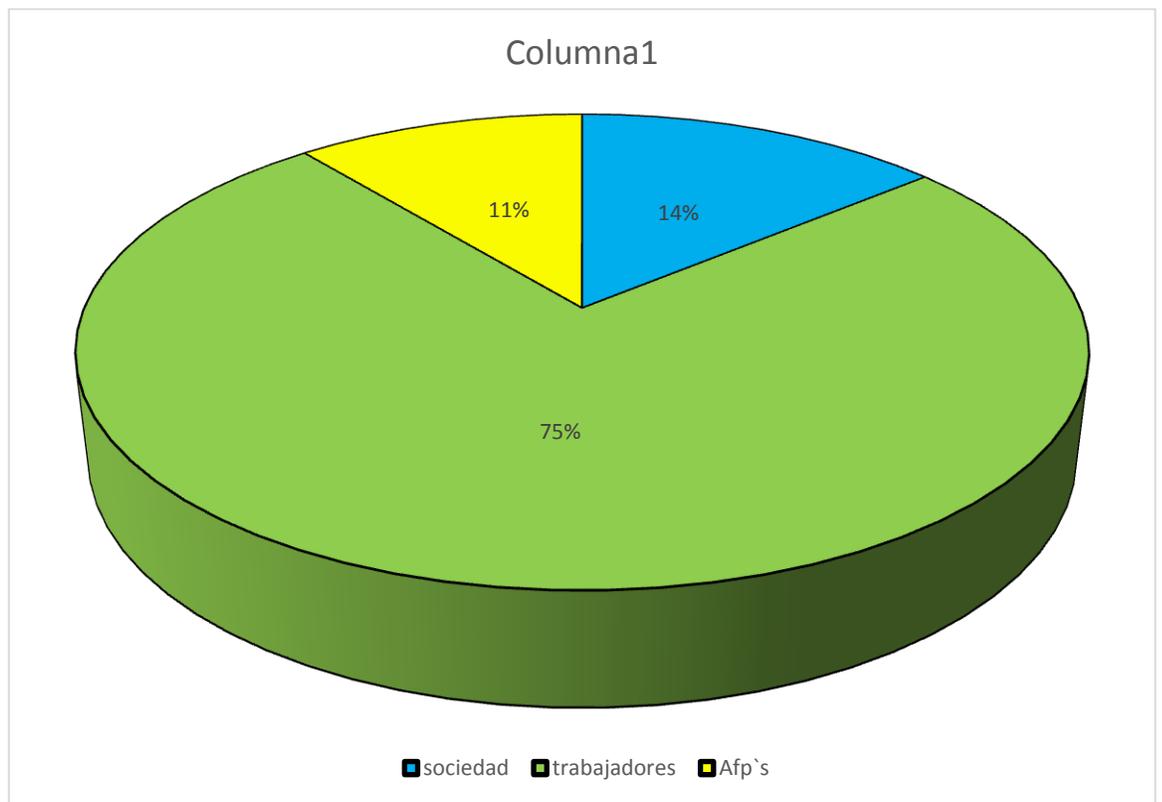


Gráfico N° 8 elaboración propia

Análisis cuantitativo

En relación al seguimiento de las demandas se tiene:

- a) Sociedades es de: 14 %
- b) Trabajadores es de: 75 %
- c) AFP`s es de 11 %.

Dentro de la presente investigación también tiene un carácter primordial la consulta realizada con respecto a quienes son los beneficiados con la presentación, seguimiento y conclusión de los procesos coactivo sociales.

Esta consulta tiene que ver con la sostenibilidad de los beneficios de los trabajadores y asegurados, y la recuperación de los adeudos posibilitara dar cumplimiento al pago de sus futuras pensiones o en su defecto la atención de salud no solo del asegurado sino también el de su familia.

De tal manera que los resultados expresan que los beneficios de los procesos coactivo sociales por las AFP's son para los trabajadores, velando sus derechos sociales.

Análisis cualitativo

En la entrevista realizada al Dr. Saúl Edmundo Gómez Molina, Juez Cuarto de Trabajo y Seguridad Social de El Alto, respecto al tema expresa: "de los trabajadores".

En la entrevista realizada a la Dra. Gilka Jazmira Espada Paz, Juez Tercero de Trabajo y Seguridad Social de El Alto, responde a la misma de la siguiente manera: "Considero que se benefician con el cobro de aportes devengados por la vía judicial, las Administradoras de Fondo de Pensiones como entidad privada, ya que por la recuperación de estos aportes las AFP's cobran comisiones, cobran intereses, multas y gastos judiciales, es como un banco que administra y cobra por esa administración. También se beneficia el sistema de seguridad a largo plazo (administrado por las AFP's), por que gracias a los pagos existen muchos trabajadores que se han jubilado".

Al respecto las respuestas de los entrevistados señalan que el beneficio a la final es para el trabajador para que gracias al pago pueden beneficiarse posteriormente como es la jubilación a largo plazo, ya que los fondos recuperado van para cumplir con ese derecho y el Estado debe garantizar y proteger dichos derechos. De acuerdo con lo anterior confirma los datos de los resultados de la encuesta que también señalan que los beneficios son los trabajadores.

9. PLAZO DE PAGO POR PARTE DE LOS COACTIVADOS

¿En qué plazo pagan los coactivados luego de que los procesos coactivo sociales están plenamente ejecutoriados?

Un mes

Un año

Un semestre



Gráfico N° 9 elaboración propia

En relación al plazo de los pagos se tiene:

- a) Un Mes es de: 51%
- b) Un Año es de: 21 %
- c) Un Semestre es de 28 %.

Otros de los aspectos importantes dentro de la presente investigación es el de conocer el plazo en el que los demandados previa la conclusión del proceso o encontrándose plenamente ejecutoriados puedan cancelar los adeudos en cumplimiento de la decisión judicial, ello responde a la posibilidad de que dichas recuperaciones de cobros sean oportunos y se satisfagan de manera oportuna los depósitos, no solo del capital de la deuda u obligación perseguida contra los demandados, sino, que el pago se materialice rápidamente.

Los resultados respecto a esta consulta expresan que el cobro debe efectuarse dentro de un plazo mínimo como el de un mes, que sería lo más recomendable, sin embargo, aquello es un tiempo muy difícil de cumplir en cuanto se debe tomar en cuenta la posibilidad de que el deudor pueda contar en efectivo con las sumas dispuestas por la autoridad judicial o en su defecto el de monetizar algunos bienes que tienen, o en su defecto subastar bienes propios de los empleadores en caso de no tener dinero en efectivo, que podría pasar más de un semestre solamente llevar a cabo los remates públicos.

Análisis cualitativo

En la entrevista realizada al Dr. Saúl Edmundo Gómez Molina, Juez Cuarto de Trabajo y Seguridad Social de El Alto, respecto a la pregunta sobre el plazo en que pagan los adeudos los demandados, señala: “En la mayoría de los casos se genera el pago a los pocos días de notificada con la sentencia”.

En la entrevista realizada a la Dra. Gilka Jazmira Espada Paz, Juez Tercero de Trabajo y Seguridad Social de El Alto, sobre la misma pregunta, expresa: “que muchas causas no se cumplen porque las empresas han quedado extintas y no existe bienes sobre los que recaer. Empero en aquellas causas donde se puede ejecutar porque hay bienes, fondos u otros mecanismo, la ejecución demora un promedio de 6 meses; siempre contando con el impulso procesal que pueda otorgar la parte demandante sin perjuicio del que le corresponde a la autoridad judicial”.

Sobre el particular se puede expresar que el pago conforme a lo señalado por los entrevistados pueden distar entre pocos días de dictado la sentencia a un seis meses, término que no dista en relación a los datos establecidos en el encuesta que señalan de

un mes, esto tomando en cuenta que pocos de los demandados pueden realizar el pago de forma rápida, sin embargo como ha aclarado la segunda entrevista depende si tienen bienes, la mayoría no los tienen, peor en efectivo, por haber desaparecido los deudores o cerradas las empresas, así como depende del impulso procesal de las AFP's y del juzgador.

10. PLAZO DE CONCLUSIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES

¿Un proceso judicial coactivo social generalmente concluye en?

Un semestre

Un año

Más de un año

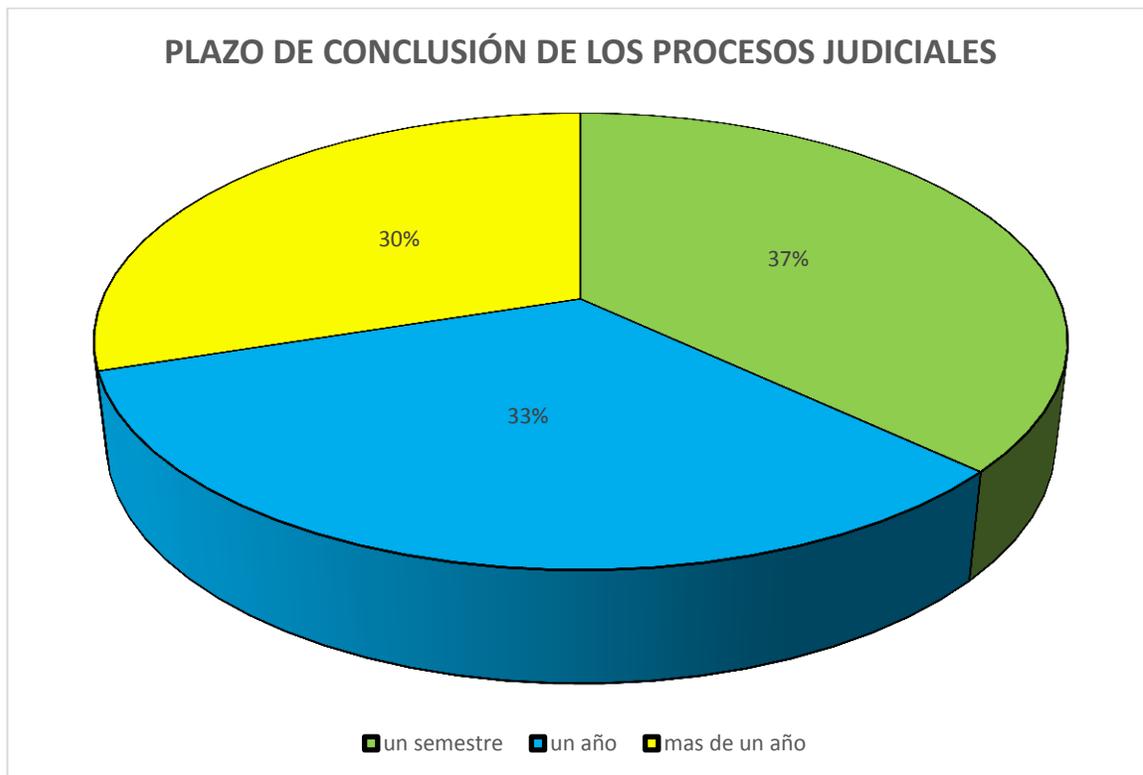


Gráfico N° 10 elaboración propia

En relación al seguimiento de los procesos se tiene:

- Un Semestre es de: 37%
- Un Año es de: 33 %
- Más de un año es de 30 %.

Es oportuno también mencionar que el tema de la conclusión de los procesos tiene una vital importancia en cuanto a la posibilidad de que todo proceso coactivo social concluya

dentro del menor tiempo posible, los resultados de la consulta expresan sobre este particular que concluyen en un semestre.

Sin embargo, el plazo de un semestre para la conclusión de los procesos coactivos sociales tienen también imponderables que no permiten que se cumpla ese término, toda vez que los demandados tienen amplia defensa dentro del proceso que se les sigue, así como el derecho de interponer recursos de impugnación los mismos que pueden ser resueltos en un plazo mayor incluso al de un semestre en esa virtud existe poca probabilidad de que el proceso se concluya dentro de un semestre.

Análisis cualitativo

En la entrevista realizada al Dr. Saúl Edmundo Gómez Molina, Juez Cuarto de Trabajo y Seguridad Social de El Alto, sobre la pregunta sobre el plazo en que concluyen los procesos coactivo sociales, expresa: “Un semestre a un año”.

En la entrevista realizada a la Dra. Gilka Jazmira Espada Paz, Juez Tercero de Trabajo y Seguridad Social de El Alto con respecto a la misma pregunta expresa: “Un promedio en el tiempo de la tramitación de las causas, es más de un año”.

De acuerdo con las respuestas relacionadas con el tiempo en que terminan los coactivo sociales, señalaron los entrevistado de es de un semestre a un año, lo cual no se contradice lo expresado en el resultado en la encuesta que ratifican este dato, ya que las causas pro distintos factores propios a la tramitación del proceso, o en su defecto a la menor o mayor participación de las partes o del impulso del jugador, pueden tramitarse cada proceso entre un semestre y un año.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES

Dentro del trabajo de investigación se ha visto la importancia de los procesos coactivos sociales tramitados en los juzgados de trabajo y seguridad social en la ciudad de El Alto, a través de las demandas presentadas por las AFP's contra los deudores de los aportes devengados en favor de los trabajadores y asegurados en el sistema integral de pensiones SIP.

Por otro lado también es importante resaltar el papel de las AFP's en el seguimiento de las causas en los cuatro juzgados de trabajo y seguridad social existentes en la ciudad de El Alto, porque de ellas dependen el inicio, prosecución y conclusión del proceso para la recuperación de los procesos por la vía judicial.

También es importante destacar el propósito social de la presentación de las demandas coactivas sociales, que se ha establecido que es el de lograr el cobro de los aportes devengados por la vía judicial, esto posteriormente a que se han agotado la vía administrativa de su cobro, presumiblemente por distintas razones por las que no se pudo cumplir con los depósitos en el sistema integral de pensiones, por las que las AFP's tienen la obligación de instaurar los procesos judiciales.

Por otro lado también se estableció en el trabajo de investigación que la finalidad del proceso coactivo social en los juzgados de trabajo y seguridad social de la ciudad de El Alto tiene una finalidad económica que es el cobro de los aportes devengados en favor de los trabajadores.

Otro punto importante es comprender quienes son los beneficiarios últimos con la recuperación de los aportes devengados, de acuerdo con el trabajo de investigación se ha establecido que es el trabajador, ya que los cobros recuperados por la vía judicial serán para que dichos aportes se destinen para su jubilación y de esa manera puedan obtener su renta respectiva, así como para la atención de salud.

También es importante resaltar el plazo en el que concluyen los procesos coactivos sociales que es de interés en primer lugar para el trabajador y asegurado y para cómo se dinamiza la labor del operador de justicia en relación a la conclusión de los procesos, estableciéndose que las mismas se encuentran dentro del semestre y de un año, ello de

acuerdo a la amplia defensa a que tienen derecho la parte demandada y el impulso procesal hecho por los demandantes a las AFP's o el del juzgador de la causa.

Por otro lado también es importante concluir acerca de los plazos en que los deudores o demandados puedan cumplir con el pago una vez ejecutoriada la sentencia, estableciéndose en un mes a un semestre en el mejor de los casos, esto debido a que los deudores cuentan con el efectivo en dinero para realizar el pago en su defecto se puedan hacer las medidas judiciales para subastar bienes de propiedad de los deudores, lo cual se hace dentro de un semestre aproximadamente, en de los casos muchas empresas se han extinguido o las personas físicas demandadas han desaparecido, no pudiéndose cobrar la obligación de los aportes devengados.

CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES

La investigación en base a los datos obtenidos y existentes en los resultados puede ser ampliado a la ciudad de La Paz, donde existe un mayor número de juzgados de trabajo y seguridad social.

Por otro lado la investigación debe continuar con la aproximación a las AFP's y saber si existen proceso que fueron declarados incobrables tanto por la vía administrativa, así como por la vía judicial, así como también a cuanto suma alcanza en el caso de que existieran dichos adeudos.

También corresponde investigar con respecto a las AFP's conocer durante la administración del fondo de pensiones cuantos proceso san interpuesto en los juzgados de trabajo seguridad social, así como conocer cuánto ha sido la recordación mediante la presentación de los procesos en la vida judicial durante todo el tiempo de su administración, sí han tenido algunos percances en la recuperación aportes devengados mediante procesos judiciales.

Finalmente que a partir del Estado y sin pasar por la vía judicial pueda dictarse normativas como las existentes en el servicio nacional de impuestos y en los gobiernos autónomos municipales para que la administración de fondos de pensiones puedan ejecutar las obligaciones en la vía administrativa, cumpliendo incluso con las medidas precautorias cuando vean que existe retraso en los depósitos de aportes en el sistema integral de pensiones.

Plantear propuestas para que los mecanismos de control de los depósitos de los aportes de los trabajadores lo realicen los propios trabajadores, a partir de sus cunetas en depósitos bancarios de los sueldos.

BIBLIOGRAFÍA

- Agreda, R. (2007). *Diccionario de investigación científica*. Cochabamba: Grupo Editorial Kipus.
- Aguirre, E. Las repercusiones del incumplimiento de los patrones en materia de seguridad social y afectación a largo plazo en las pensiones de los trabajadores en el IMSS. (*Tesis de Maestría*). Universidad Autónoma de Aguascalientes, Aguascalientes.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (24 de Junio de 2010). Ley del Órgano Judicial Ley N° 025. *Ley del Órgano Judicial Ley N° 025*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Catacora, A. Diseño de un sistema de auditoria específica orientada a la recuperación de aportes para el seguro social de largo plazo. (*Tesis de maestría*). Universidad Mayor de San Andres, La Paz.
- CATARI YUJRA, R. B. (2013). *Conviertete en un Maestro de la investigación*. La Paz: Singular Grafica.
- DIPUTADOS, C. D. (Miércoles, Febrero 20, 2019). *Que modifica la Ley N° 475 de 30 de noviembre de 2013, de prestaciones de servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por la Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, "Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito"*. LA PAZ: GACIP.
- Ejecutivo, P. (21 de Julio, 2000). *LEY DE PENSIONES*. la paz: Gaceta Oficial de Bolivia - Edición Especial 0018.
- Legislativo, Ó. (20 de Febrero, 2019). *Ley Modificatoria de la Ley 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia*. LA PAZ: Gaceta Oficial de Bolivia 1144.
- LEY 3942. (2009). *Constitucion Politica del Estado*. La Paz: Norteña.
- LEY 535. (2014). *Ley de Minería y Metalurgia*. La Paz - Bolivia: C.J. Ibañez.
- MORALES AYMA, E. (2019). *SALUD (SUS)*. LA PAZ: GACETAS.
- MORALES, E. (s.f.).
- MORALES, E. (2019). *SALUD*.
- MORALES, E., CHOQUE, D., QUINTANA, R., ROMERO, C., & HERNANDO, J. (2015-10-22). *Bolivia: Reglamento a la Ley N° 475, de prestaciones de servicios de salud integral del Estado Plurinacional de Bolivia, DS N° 1984, 30 de abril de 2014*. LA PAZ: DeveNet.net.

Murillo, M. I. Seguridad social a largo plazo y el sector informal. (*Trabajo Dirigido*). Universidad Mayor de San Andrés, La Paz.

PAZ, R. K. (2007). La metodología de la investigación desde la práctica didáctica. La Paz: Aliaga.

Peralta, L., & Antezana, D. (2 DE ABRIL DEL 2005). *DERECHO A LA SALUD*. SANTA CRUZ: ANONYMO.

Prado, N. La seguridad social a largo plazo y las reformas previsionales (capitalización individual). (*Tesis de Grado*). Universidad Mayor de San Andrés, La Paz.

ANEXOS

GUÍA DE ENCUESTA

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA DEMANDA

1.- Las demandas presentadas por las FP's, tienen el objeto de:	a. Lograr el pago de aportes de la parte demandada b. Que el Estado genere recursos para los jubilados c. Otro	4.- El apersonamiento y seguimiento de los procesos por parte de las AFP's es:	a. Constante b. Una vez a la semana c. Una vez al mes
2.- Cual es la finalidad de la demanda coactivo social?	a. Cobro b. Compensación c. Reposición	5.- Quienes se benefician con la demanda coactivo social?	a. Sociedad b. Trabajadores c. AFP's
3. La demanda coactiva social se presenta los siguientes documentos:	a. Título coactivo. b. Poder. c. Otro	6.- Que incidencia tuvo la pandemia en los trámites de los procesos coactivo sociales'	a. ninguna b. poco c. mucho

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.

1.- Los procesos coactivo sociales se encuentran enmarcados en la siguiente normativa jurídica:	a. Ley de Pensiones b. Ley del órgano Judicial c. Ambos	4.- Cuantos procesos coactivo sociales de las gestiones 2019, 2020 y 2021 se encuentran en trámite?	a. 100 b. 200 c. Otro
2.- Un proceso judicial coactivo social generalmente concluye en:	a. Un Semestre b. Un año c. Más de un año	5.- Las acciones constitucionales retardan las ejecución de sentencia de los proceso coactivo sociales?	a. Si b. No
3.- En qué plazo pagan los coactivados luego de que los proceso coactivo sociales están plenamente ejecutoriados?	a. Un mes b. Un semestre c. Un año	6.- La revisión extraordinaria de sentencias por el Tribunal Supremo de Justicia que tiempo puede retardar la ejecutoria material.	a. Si b. No

GUÍA DE ENTREVISTA

Nombres y apellidos:

1.- Bajo que normativa jurídica se inicia los procesos coactivo sociales interpuestos por las AFP's en el Juzgado.

LEY DE PENSIONES (Ley 065), LEY DEL ÓRGANO JUDICIAL, OTROS (Elija uno, dos o todos)

2.- Cual es el propósito de las demandas coactiva sociales presentadas por las AFP's.

COBRO, COMPENSACIÓN, REPOSICIÓN (Elija uno, dos o todos)

3.- Cuales son los requisitos para admitir una demanda coactiva social presentadas por las AFP's.

TITULO COACTIVO, PODER, OTROS (Elija uno, dos o todos)

4.- Cual son los pasos procesales hasta obtener la sentencia ejecutoriada.

SENTENCIA, AUTO DE VISTA, AUTO SUPREMO (Elija uno, dos o todos)

5.- Cuantos procesos coactivos sociales se encuentran en trámite correspondiente a las gestiones 2019, 2020 y 2021, y en qué fase procesal se encuentran los mismos.

100; 200; Otro (Elija uno, dos o todos)

6.- La pandemia afecto el normal trámite de los procesos coactivo sociales

NINGUNA, POCO, MUCHO (Elija uno, dos o todos)

7.- Normalmente en cuanto tiempo se resuelve un proceso coactivo social.

UN SEMESTRE, UN AÑO, MAS DE UN AÑO. (Elija uno, dos o todos)

8.- Las AFP's tramitan el proceso coactivo procesal con normalidad.

UN SEMESTRE, UN AÑO, MAS DE UN AÑO. (Elija uno, dos o todos)

9.- Que recursos procesales admite los procesos coactivo sociales hasta llegar a la sentencia ejecutoriada.

RECURSOS ORDINARIOS, RECURSOS EXTRAORDINARIOS, OTRO. (Elija uno, dos o todos)

10.- Los procesos judiciales una vez que cuentan con sentencia ejecutoriada, en qué plazo los coactivados cumplen con el pago en favor de las AFP's.

UN MES, UN SEMESTRE, UN AÑO. (Elija uno, dos o todos)

11.- Las acciones constitucionales retardan las ejecución de sentencia de los proceso coactivo sociales?

SI, NO (Elija uno)

12.- Quienes se benefician con la demanda coactivo social?

SOCIEDAD, TRABAJADORES, AFP's. (Elija uno)

13.- El apersonamiento y seguimiento de los procesos por parte de las AFP's, es:

CONSTANTE, UNA VEZ A LA SEMANA, UNA VEZ AL MES (Elija uno, dos, todos)

GUÍA DE ENTREVISTA

PROCESOS COACTIVO SOCIALES PRESENTADAS POR LAS AFP's

Nombres y Apellidos: Dra. Gilka Jazmira Espada Paz
Juez Tercero de Trabajo y Seguridad Social de El Alto

¿Quiénes se benefician con la demanda coactivo social?

Sociedad, Trabajadores AFP's (elija uno)

EXPLIQUE POR FAVOR

Considero que "se benefician con el cobro de beneficio de aportes devengados" por la vía judicial, las administradoras de fondos de pensiones como entidad privada, ya que por la recuperación de esos aportes a las AFP's cobran intereses, multas y gastos judiciales, es como un banco que administra y cobra por esa administración.

También se beneficia el sistema de seguridad a largo plazo (administrado por las AFP's), porque gracias a los pagos existen muchos trabajadores que se han jubilado y aquellos que tiene una renta muy baja han podido incrementar su renta, por ello el actual denominativo que tiene ese sistema es el Sistema Integral de Pensiones(SIP).

Las autoridades judiciales al tramitar estas causas prevé que las contribuciones al sistema de seguridad social en su conjunto tiene la calidad de beneficios sociales, y sus privilegios, a los afectos de su cobro, por tanto también gozan de los derechos establecidos por el Código Civil, Código de Comercio y sus disposiciones conexas, con relación al pago preferente, lo contrario afectaría al conglomerado de los trabajadores.

GUÍA DE ENTREVISTA

“PROCESOS COACTIVO SOCIALES PRESENTADAS POR LAS AFP`s”

Nombres y Apellidos: **Dra. Gilka Jazmira Espada Paz**
Juez Tercero de Trabajo y Seguridad Social de El Alto

Las acciones constitucionales retardan la ejecución de los procesos coactivo sociales?

SI, NO (elija uno)

Explique por favor

Por lo general no se interpone acciones constitucionales, por lo que menos durante el tiempo que estoy de autoridad judicial (6 años) no sé de ninguna que se haya tramitado contra una causa de este despacho judicial.

Solo en el caso de que se conceda una acción constitucional es que se puede ver los efectos que trascienden sobre una causa, pues es bien conocido por todos de acuerdo a la ley del procedimiento constitucional ley 247 Cuál es el mecanismo a seguir en el caso de que se conceda o se deniegue, pero reitero son contados los casos.

GUÍA DE ENTREVISTA

“PROCESOS COACTIVO SOCIALES PRESENTADAS POR LAS AFP`s”

Nombres y Apellidos: Dra. Gilka Jazmira Espada Paz
Juez Tercero de Trabajo y Seguridad Social de El Alto

1.- Los procesos judiciales una vez que cuentan con sentencia ejecutoriada, en qué plazo los coactivados cumplen con el pago en favor de las AFP`s.

UN MES, UN SEMESTRE, UN AÑO. (elijá uno, dos o todos)

EXPLIQUE POR FAVOR.

Primero que nada debe considerarse que los procesos coactiva 2 de la seguridad social se inician con la sentencia, es decir una vez cumplido con los requisitos de admisibilidad de la demanda corresponde emitir sentencia. en pocas ocasiones, por no decirlo un 5% el coactivado (demandado) interpone mecanismo de defensa, a través de las excepciones (pago incompetencia e inexistencia de la obligación).

en caso de no haberse Interpuesto excepciones, la sentencia es ejecutoriada y se va a la fase de ejecución sin embargo esa fase corresponde a la entidad demandante a fp mismas que debe interponer sus buenos oficios para que se cumplan con la fase de ejecución en base a los petitorios efectuados.

Debo señalar que muchas causas no se cumplen porque las empresas han quedado extintas y no existen bienes sobre los que recaer.

Empero que aquellas causas dónde se puede ejecutar porque hay bienes fondo su otros mecanismos la ejecución demora un promedio de 6 meses siempre contando con el impulso procesal que pueda otorgar la parte demandante sin perjuicio del que le corresponda a la autoridad judicial

GUÍA DE ENTREVISTA

“PROCESOS COACTIVO SOCIALES PRESENTADAS POR LAS AFP`s”

Nombres y Apellidos: **Dra. Gilka Jazmira Espada Paz**
Juez Tercero de Trabajo y Seguridad Social de El Alto

El apersonamiento y seguimiento de los procesos por parte de las AFP`s, es:

Constante una vez a la semana, una vez al mes (elijá uno, dos, todos)

EXPLIQUE POR FAVOR

Las afps al tener un ente regulador cómo es la autoridad de fiscalización control tensiones y valores se encuentran supervisadas supervisar fiscalizadas controlar y regular por esta de manera que tiene la obligación de mantener en movimiento las causas de lo contrario están sujetas a sanciones multas pecuniarias motivo por el cual por lo menos al mes de alistan una gestión salvo en aquellas causas donde los domicilios son alejados municipios provincias etc. que tienen falta de actividad procesa

al respecto la autoridad judicial como director de la causa tiene también El Deber de cuidar que los procesos no se paralizen motivo por el que en reiteradas oportunidades y combinatorias ha solicitado a las afps el movimiento de las causas toda vez que la recuperación de adeudados beneficia la seguridad social a largo plazo

GUÍA DE ENTREVISTA

“PROCESOS COACTIVO SOCIALES PRESENTADAS POR LAS AFP`s”

Nombres y Apellidos: **Dra. Gilka Jazmira Espada Paz**
Juez Tercero de Trabajo y Seguridad Social de El Alto

Normalmente en cuanto tiempo se resuelve un proceso coactivo social.

Un semestre, un año, más de un año (Elija uno, dos o todos)

Un promedio en el tiempo de la tramitación de las causas es más de un año situación que conteste debido a la actividad procesal realizada por las administradoras de fondos de pensiones Por cuánto no solo interesa la presentación de cualquier solicitud sino que la misma debe ser efectiva a fin de darle celeridad al proceso y hacer el efectivo cobro a diario ocurre que se realizan petitorios que no corresponden a los datos de la causa o que los mismos no son ejecutó no son ejecutados de forma inmediata lo cual incide a que no están haciendo la labor de buenos padres de familia para tener un resultado inmediato y optimo

Sin embargo También es importante Resaltar que muchas causas han sido concluidos por desistimiento esto se debe particularmente a las medidas precautorias retención de fondos entre otros y la gestión de cobro administrativo que intentan pese a ver si iniciado la vía judicial.

GUÍA DE ENTREVISTA

“PROCESOS COACTIVO SOCIALES PRESENTADAS POR LAS AFP`s”

Nombres y Apellidos: Dra. Gilka Jazmira Espada Paz

Juez Tercero de Trabajo y Seguridad Social de El Alto

Bajo que normativa judicial se inicia los procesos coactivo sociales interpuesto por las AFP`s en el Juzgado.

LEY DE PENSIONES (LEY 065), LEY DEL ÓRGANO JUDICIAL, OTROS (elija uno, dos o todos)

EXPLIQUE POR FAVOR

1.- El nomen juris de los procesos que tramitan las administradoras de fondo de pensiones (FUTURO DE BOLIVIA S.A. Y PREVISIÓN BBVA S.A.), Para la recuperación de aportes, primas y comisión interés por mora, interés incremental y recargos son los coactiva de la seguridad social, cobros que con posterioridad serán efectuados por la gestora pública de la seguridad social de largo plazo

La norma con la que se tramita estos procesos se haya de égida por el artículo 110 111 de la ley 065 misma que también indica que este proceso se regirá bajo los principios del ámbito social procesal tomando en cuenta que este tipo de causas se asemejan al cobro de beneficios sociales debido a que la recuperación de aportes irá En beneficio de los trabajadores por eso es importante que los principios utilizados en la materia sean la base de tramitación de estas causas: i) gratuidad. II) intermediaciones. iii) publicidad. iv) impulso de oficio. v) proteccionismo, entre otros establecidos en el art. 3 del CPT (código de procedimiento del Trabajo).

También se utiliza en las transmisiones de los procesos la ley del órgano judicial cuyo objeto principal es regular la estructura organización y funcionamiento del órgano judicial Porque no solo da directrices de como una autoridad judicial debe conducir las causas si no otorga competencia jurisdicción a la autoridad judicial de trabajo y seguridad Social para conocer estas causas bajo qué principios se rige la misma etc.

Por otra se acude al código procesal civil ley 439, cuando existen vacíos jurídico y principalmente en el procedimiento de los remates (bienes muebles, inmuebles, etc.). Aclaro que si bien el art. 112 de la ley 065 cita al código de procedimiento civil por efectos de su abrogatoria debe aplicarse la ley 439 y no como otros interpretan que por ultra actividad debe continuarse con el código de procedimiento civil, en mi criterio personal la ley 439 es más beneficiosa para la recuperación de aportes por ser oral e inmediata.

GUÍA DE ENTREVISTA

“PROCESOS COACTIVO SOCIALES PRESENTADAS POR LAS AFP`s”

Nombres y Apellidos: **Dra. Gilka Jazmira Espada Paz**
Juez Tercero de Trabajo y Seguridad Social de El Alto

Cuantos procesos coactivos sociales se encuentran en trámite correspondiente a las gestiones 2019, 2020 y 2021 y en qué fase procesal se encuentran los mismos

100, 200, otro (Elija uno, dos o todos)

EXPLIQUE POR FAVOR

R. El juzgado de partido de trabajo y seguridad social 4º (El Alto) de ser un juzgado de nueva creación (octubre 2019), no tiene hasta el momento procesos ejecutoriadas, sin embargo, en trámite se tiene lo siguiente:

2019= 80 casos

2020= 60 casos

2021 = 100 causas (1º semestre)

Siendo un total de 240 procesos en las tres (3) gestiones.

GUÍA DE ENTREVISTA

“PROCESOS COACTIVO SOCIALES PRESENTADAS POR LAS AFP`s”

Nombres y Apellidos: **Dra. Gilka Jazmira Espada Paz**
Juez Tercero de Trabajo y Seguridad Social de El Alto

Cuál es el propósito de las demandas coactivo sociales presentadas por as AFP`s.

COBRO, COMPENSACIÓN, REPOSICIÓN (Elija uno, dos o todos)

EXPLIQUE POR FAVOR

R. Es la recuperación de aportes devengados en favor del Sistema Integral de Pensiones SIP, pues de acuerdo con el art. 91 de la Ley 065, el empleador (persona jurídica o natural) tiene la obligación de ser agente de retención; asimismo de pagar a las contribuciones al SIP. La falta de este pago, no impide el derecho que tiene el trabajador de ser acreedor al pago de la pensión u otros derechos que emergen como consecuencia de ser o haber sido dependiente; siendo que el beneficio de la pensión, de ninguna manera debe estar sometido a la diligencia del empleador.

Las Administradoras de Fondos de Pensiones, niegan el acceso a la jubilación cuando el empleador de un trabajador no hubiera realizado sus aportes, aspecto que no debe ocurrir, pues el obligado a la recuperación de aportes devengados es la AFP de no hacerlo esa negligencia no puede ser sopesada por le trabajador tampoco puede perjudicar a los beneficiarios y afiliados a la seguridad social.

Al respecto el art. 45, I, II, III de la CPE, consagra el derecho fundamental a la seguridad social, reconociendo que: “I. Todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social. II. La seguridad social se presta bajo los principios de solidaridad, unidad de gestión, economía. Oportunidad, interculturalidad y eficacia... III. El régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas; maternidad y paternidad; riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores de campo; discapacidad y necesidades especiales; desempleo y pérdida de empleo; orfandad, invalidez, viudez, vejez y muerte, vivienda, asignaciones familiares y otras previsiones sociales...”.

La respuesta también corresponde a las finalidades coactivo social.

GUÍA DE ENTREVISTA

“PROCESOS COACTIVO SOCIALES PRESENTADAS POR LAS AFP`s”

Nombres y Apellidos: **Dr. Saúl Edmundo Gómez Molina**
Juez Cuarto de Trabajo y Seguridad Social de El Alto

¿Bajo que normativa jurídica se inicia los procesos coactivos sociales interpuestos por las AFP`s en el juzgado?

LEY DE PENSIONES (LEY 065), LEY DEL ÓRGANO JUDICIAL, OTROS (elijá uno, dos o todos)

EXPLIQUE POR FAVOR.

R.- EN CUMPLIMIENTO AL ART 110 DE LA LEY 065

GUÍA DE ENTREVISTA

“PROCESOS COACTIVO SOCIALES PRESENTADAS POR LAS AFP`s”

Nombres y Apellidos: **Dr. Saúl Edmundo Gómez Molina**
Juez Cuarto de Trabajo y Seguridad Social de El Alto

¿Cuál es el propósito de las demandas coactiva sociales presentadas por las AFP`s.?

COBRO, COMPENSACIÓN, REPOSICIÓN (Elija uno, dos o todos)

EXPLIQUE POR FAVOR

R. El propósito es el cobro de aportes nacionales solidarios, aportes firmas y comisión, el interés por mora, incrementar y recargos.

La respuesta también corresponde a las finalidades del proceso coactivo social.

GUÍA DE ENTREVISTA

“PROCESOS COACTIVO SOCIALES PRESENTADAS POR LAS AFP`s”

Nombres y Apellidos: **Dr. Saúl Edmundo Gómez Molina**
Juez Cuarto de Trabajo y Seguridad Social de El Alto

¿Cuáles son los requisitos para admitir una demanda coactiva social presentadas por las AFP`s?

TITULO COACTIVO, PODER, OTROS (Elija uno, dos o todos)

EXPLIQUE POR FAVOR

R. se revisa la legitimación activa

Titulo coactivo.

GUÍA DE ENTREVISTA

“PROCESOS COACTIVO SOCIALES PRESENTADAS POR LAS AFP`s”

Nombres y Apellidos: **Dr. Saúl Edmundo Gómez Molina**
Juez Cuarto de Trabajo y Seguridad Social de El Alto

¿Cuáles son los pasos procesales hasta obtener la sentencia ejecutoriada?.

SENTENCIA, AUTO DE VISTA, AUTO SUPREMO (Elija uno, dos o todos)

EXPLIQUE POR FAVOR

Admitida la demanda coactiva social con una sentencia, procede a la notificación a ambas partes donde tendrán un plazo de 3 días a partir de la respectiva notificación para presentar alguna excepción, si no se presentaran alguna excepción procederá la ejecutoria solicitada mediante memorial, o de oficio mediante despacho judicial.

GUÍA DE ENTREVISTA

“PROCESOS COACTIVO SOCIALES PRESENTADAS POR LAS AFP`s”

Nombres y Apellidos: **Dr. Saúl Edmundo Gómez Molina**
Juez Cuarto de Trabajo y Seguridad Social de El Alto

Cuantos procesos coactivos sociales se encuentran en trámite corres pendiente a las gestiones 2019, 2020 y 2021 y en qué fase procesal se encuentran los mismos

100, 200, otro (Elija uno, dos o todos)

EXPLIQUE POR FAVOR

R. El juzgado de partido de trabajo y seguridad social 4º (el alto) de ser un juzgado de nueva creación (octubre 2019), no tiene hasta el momento procesos ejecutoriadas, sin embargo, en trámite se tiene lo siguiente:

2019= 157 casos

2020= 216 casos

2021 = 248 causas (1º semestre)

GUÍA DE ENTREVISTA

“PROCESOS COACTIVO SOCIALES PRESENTADAS POR LAS AFP`s”

Nombres y Apellidos: **Dr. Saúl Edmundo Gómez Molina**
Juez Cuarto de Trabajo y Seguridad Social de El Alto

El apersonamiento y seguimiento de los procesos por parte de las AFP`s es:

CONSTANTE, UNA VEZ A LA SEMANA, UNA VEZ AL MES (Elija uno, dos o todos)

EXPLIQUE POR FAVOR

R. conforme al libro de registro el personal de AFP concurre al Juzgado una vez a la semana.

GUÍA DE ENTREVISTA

“PROCESOS COACTIVO SOCIALES PRESENTADAS POR LAS AFP`s”

Nombres y Apellidos: **Dr. Saúl Edmundo Gómez Molina**
Juez Cuarto de Trabajo y Seguridad Social de El Alto

Las acciones constitucionales retardan las ejecuciones de sentencia de los procesos coactivo sociales?

Si, no (Elija uno, dos o todos)

EXPLIQUE POR FAVOR

Las acciones constitucionales no son usuales en procesos de esta naturaleza.

Las acciones constitucionales no retardan la ejecución toda vez que protejan derechos fundamentales y su admisión es inmediata en caso de que no existiera mora procesal por su actuación.

GUÍA DE ENTREVISTA

“PROCESOS COACTIVO SOCIALES PRESENTADAS POR LAS AFP`s”

Nombres y Apellidos: **Dr. Saúl Edmundo Gómez Molina**
Juez Cuarto de Trabajo y Seguridad Social de El Alto

Normalmente en cuanto tiempo se resuelve un proceso coactivo social.

UN SEMESTRE, UN AÑO, MAS DE UN AÑO. (Elija uno, dos o todos)

EXPLIQUE POR FAVOR

R. En la mayoría de los casos se genera el pago a los pocos días de notificada la sentencia judicial

GUÍA DE ENTREVISTA

“PROCESOS COACTIVO SOCIALES PRESENTADAS POR LAS AFP`s”

Nombres y Apellidos: **Dr. Saúl Edmundo Gómez Molina**
Juez Cuarto de Trabajo y Seguridad Social de El Alto

Quienes se benefician con la demanda coactivo social?

LA SOCIEDAD, TRABAJADORES, AFP`s. (Elija uno)

EXPLIQUE POR FAVOR

R. Los que se benefician son los trabajadores.

GUÍA DE ENTREVISTA

“PROCESOS COACTIVO SOCIALES PRESENTADAS POR LAS AFP`s”

Nombres y Apellidos: **Dr. Saúl Edmundo Gómez Molina**
Juez Cuarto de Trabajo y Seguridad Social de El Alto

Los procesos judiciales una vez que cuentan con sentencia ejecutoriada, en qué plazo los coactivados cumplen con el pago en favor de las AFP´s..

UN SEMESTRE, UN AÑO, UN AÑO. (Elija uno, dos o todos)

EXPLIQUE POR FAVOR

R. Generalmente cumplen en un mes.